



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 15709 Orden de 29 de octubre de 2013, por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, y se cesa a otro miembro de ese Órgano. 42144

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 15710 Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley de la Región de Murcia 6/2013, de 8 de julio, de Medidas en Materia Tributaria del Sector Público, de Política Social y Otras Medidas Administrativas. 42146

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 15711 Resolución de 29 de octubre de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se fija lugar y hora de realización de las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, convocadas por Resolución de 11 de julio de 2013 de esta Dirección General. 42147

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 15712 Orden de 4 de noviembre de 2013 del titular de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, por la que se crea la marca distintiva "Empresa Segura de la Región de Murcia". 42148

- 15713 Resolución de 25 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio y tabla salarial provisional 2013; denominación, Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. EMUASA. 42154

- 15714 Corrección de error en la Resolución de 28 de octubre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se establece la convocatoria de proyectos de innovación e investigación educativa para profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia y se regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de dichos proyectos para el curso 2013-2014, publicada con el número 15602. 42199

Consejería de Educación, Universidades y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 15715 Resolución de 30 de octubre de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican los créditos adicionales disponibles para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, correspondientes a la convocatoria de 2013. 42212

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

15716 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Jesús Peñas Sánchez, contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 18 de julio 2012, recaída en el expediente SCA/2010/1. 42214

15717 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 42215

Consejería de Economía y Hacienda

15718 Notificación de requerimientos previos al inicio de expedientes de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera. 42216

15719 Notificación de acuerdos de resolución de clasificación en procedimientos de revisión de oficio de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera. 42217

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

15720 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000293. 42218

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

15721 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 42219

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

15722 Expediente APS-21/2012 de solicitud de sustitución del sondeo de la concesión de aguas subterráneas en el paraje Las Peralejas-Sucina por parte de don José María Guillamón Blaya. 42221

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

15723 Despido/ceses en general 433/2013. 42222

15724 Despido/ceses en general 338/2013. 42223

15725 Procedimiento ordinario 236/2012. 42224

De lo Social número Dos de Cartagena

15726 Procedimiento ordinario 768/2013. 42225

De lo Social número Uno de Murcia

15727 Seguridad Social 62/2012. 42226

De lo Social número Dos de Murcia

15728 Ejecución de títulos judiciales 219/2013. 42229

15729 Procedimiento ordinario 524/2011. 42231

De lo Social número Tres de Murcia

15730 Procedimiento ordinario 1.029/2010. 42232

15731 Procedimiento ordinario 498/2011. 42234

BORM**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 15732 Ejecución de títulos judiciales 51/2013. 42236
- 15733 Ejecución de títulos judiciales 139/2013. 42239

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 15734 Ejecución de títulos judiciales 144/2013. 42245

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 15735 Ejecución de títulos judiciales 167/2013. 42249

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 15736 Ejecución de títulos judiciales 82/2013. 42252
- 15737 Ejecución de títulos judiciales 85/2013. 42255

De lo Social número Dieciocho de Barcelona

- 15738 Procedimiento 432/2012. 42257

De lo Social número Cuatro de Granada

- 15739 Social ordinario 244/2013. 42258
- 15740 Social ordinario 1.223/2012. 42259

De lo Social número Seis de Málaga

- 15741 Ejecución de títulos judiciales 90/2013. 42260

IV. Administración Local**Archena**

- 15742 Aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras de tasas, precios públicos e impuestos, para el año 2014. 42261
- 15743 Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito, modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas área de gasto financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias. 42262

Bullas

- 15744 Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 8/2013, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario. 42263
- 15745 Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 7/2013, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito. 42264

Calasparra

- 15746 Enajenación de local. 42265

Cartagena

- 15747 Notificación a interesados. 42266

Cieza

- 15748 Cuenta General 2012. 42267

Jumilla

- 15749 Declaración de ruina inminente del inmueble sito en C/Cabecico, n.º 11 de Jumilla. 42268

Los Alcázares

15750	Notificación a interesados.	42269
15751	Notificación a interesados.	42272
15752	Notificación a interesados.	42273
15753	Notificación a interesados.	42274
15754	Notificación a interesados.	42276
15755	Notificación a interesados.	42278
15756	Notificación a interesado.	42279
15757	Notificación a interesados.	42280
15758	Notificación a interesados.	42283
15759	Expediente número 02-A/13 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2013.	42284

Murcia

15760	Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual n.º 126 del Plan General de Murcia que afecta a los terrenos objeto de la sentencia número 65/08 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en virtud de la cual se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo número 884/03 interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 17 de enero de 2003 de desestimación del recurso de alzada número 129 interpuesto contra la Orden de 31 de enero de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.	42285
15761	Aprobación definitiva de los expedientes 2013/CE02 de Crédito Extraordinario, 2013/CE03 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito y 2013/TR17 de Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.	42286
15762	Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2014.	42287

San Javier

15763	Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2013 y anuncio de cobranza.	42289
-------	--	-------

Totana

15764	Anuncio de solicitud de interés público para 5.ª ampliación de industria de manipulación y almacenamiento de productos hortofrutícolas.	42290
-------	---	-------

Yecla

15765	Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro en Yecla, ejercicio 2013.	42291
15766	Convocatoria de becas destinadas al transporte para estudiantes, ejercicio 2013.	42292

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Acequia La Andelma", Cieza**

15767	Convocatoria a Juntamento General Ordinario.	42293
-------	--	-------

Sociedad Cooperativa de Enseñanza Samaniego, S.C.L. (Sociedad absorbente), Goffy Sociedad Cooperativa (Sociedad absorbida)

15768	Anuncio de fusión de cooperativas Sociedad Cooperativa Samaniego.	42294
-------	---	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

15709 Orden de 29 de octubre de 2013, por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, y se cesa a otro miembro de ese Órgano.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por 15 representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

El 20 de septiembre de 2013, el Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, comunicó a la Secretaría del Consejo Social de la Universidad de Murcia, que en el Pleno de la Cámara, celebrado el 18 de septiembre de 2013, se ha elegido para la representación de dicha institución legislativa en el Pleno de este Consejo Social a doña Esther Clavero Mira en sustitución de doña Begoña García Retegui, por renuncia de la misma, lo que, a su vez, se ha indicado a esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Regional 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Asamblea Regional de Murcia y previo informe favorable de la Dirección General de Universidades, de conformidad con las atribuciones que me confiere la referida Ley

Dispongo

Artículo primero.

Cesar a doña Begoña García Retegui, como representante de la Asamblea Regional de Murcia, en el Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Artículo segundo.

Nombrar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia a doña Esther Clavero Mira, y en representación de la Asamblea Regional de Murcia.



Disposición final única.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de octubre de 2013.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

15710 Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley de la Región de Murcia 6/2013, de 8 de julio, de Medidas en Materia Tributaria del Sector Público, de Política Social y Otras Medidas Administrativas.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con la Disposición final tercera de la Ley de la Región de Murcia 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Madrid, 4 de octubre de 2013.—El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro Romero.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15711 Resolución de 29 de octubre de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se fija lugar y hora de realización de las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, convocadas por Resolución de 11 de julio de 2013 de esta Dirección General.

De conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Resolución de 11 de julio de 2013 (BORM n.º 171 de 25 de julio) por la que se convocaron Pruebas para la obtención del Certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportistas por carretera, se adjunta lugar y hora de realización de los exámenes escritos.

Resuelvo:

Primero.- Fijar lugar y hora de celebración de los exámenes escritos para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportistas por carretera.

EXAMEN DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Lugar: Facultad de Economía y Empresa del Campus Universitario de Espinardo-Murcia.

Aulas: E4/15, E4/16 y A3/11.

Fecha: 14 de noviembre de 2013.

Hora: De 16:00 a 20:00h

EXAMEN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

Lugar: Salón de Actos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Plaza Santoña n.º 6 de Murcia.

Fecha: 12 de noviembre de 2013.

Hora: De 16:00 a 20:00 h

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

Murcia, 29 de octubre de 2013.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

15712 Orden de 4 de noviembre de 2013 del titular de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, por la que se crea la marca distintiva "Empresa Segura de la Región de Murcia".

Con fecha de 19 de junio de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 140, la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, por la que se crea la marca distintiva "Empresa Segura de la Región de Murcia".

La medida adoptada tenía por objeto introducir un nuevo elemento difusor sobre las virtudes de la prevención de riesgos laborales, que no está circunscrita sólo a salvaguardar la integridad física de la población trabajadora, sino que también tiene un efecto relevante en la productividad, competitividad y garantía de calidad de los productos o servicios, que comercializan las empresas comprometidas con la seguridad y salud laboral de sus trabajadores.

Siguiendo presente la necesidad de acometer esta actividad pública, lo cierto es que la concurrencia de las siguientes circunstancias aconseja realizar unas modificaciones en su articulado:

a) Una nueva denominación de la marca, que identifique más adecuadamente los compromisos que las empresas usuarias asumen en relación con la seguridad y salud laboral.

b) La acomodación del procedimiento administrativo de autorización de la marca, a la nueva estructura organizativa de la Administración Regional, en el campo de la seguridad y salud laboral.

c) La flexibilización de algunos de los requisitos exigidos a las empresas interesadas, en orden a facilitar su cumplimiento, y sin que ello suponga, en ningún caso, una merma o relajación de los niveles de exigencia implantados para que aquéllas puedan ser mecedoras de utilizar la marca en cuestión.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, informada la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, por la que se crea la marca distintiva "Empresa Segura de la Región de Murcia" (BORM n.º 140, de 19.06.2013).

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, por la que se crea la marca distintiva "Empresa Segura de la Región de Murcia".

Uno. Se modifica el artículo 3.2.h), que queda redactado como sigue:

"h) Acreditar el cumplimiento de la obligación de dar participación a los trabajadores a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral o, en caso de no tener obligación de constituirlo, a través de los delegados de prevención. En caso de no disponer de esta figura, este requisito se entenderá cumplido con la acreditación de haber informado a sus trabajadores de los riesgos que conlleva su actividad profesional, para su seguridad y salud laboral, así como de las medidas y actividades de protección aplicables".

Dos. Se modifica el artículo 4.2.h), que queda redactado como sigue:

"h) Acreditar la realización de reuniones trimestrales del Comité de Seguridad y Salud o con el o los delegados de prevención según proceda. De no disponer de estas figuras, deberá acreditar que informa debidamente a sus trabajadores de los riesgos que conlleva su actividad profesional, para su seguridad y salud laboral, así como de las medidas y actividades de protección aplicables".

Tres. Se modifica el artículo 5.1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura como Anexo II de la presente Orden, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Trabajo y se presentarán en el Registro de la Consejería competente en materia de trabajo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

A la solicitud, cumplimentada y firmada por el representante legal de la empresa, se acompañará, en original o en fotocopias compulsadas, la documentación indicada en el mencionado Anexo II."

Cuatro. Se modifica el artículo 6.1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. La autorización del uso de la marca "Empresa Comprometida con la seguridad y salud laboral", podrá ser suspendida, de oficio, por la Dirección General de Trabajo, con arreglo al procedimiento establecido para su concesión, cuando en la empresa usuaria de la misma, hubiere sobrevenido accidente de trabajo, grave o mortal, y se hubiere procedido por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a iniciar procedimiento sancionador, por observarse presunta responsabilidad grave directamente relacionada con el accidente de trabajo. Se procederá, en igual sentido, cuando a la empresa en cuestión se le haya abierto un procedimiento sancionador, por una infracción tipificada como muy grave en materia de prevención de riesgos laborales".

Cinco. Se suprime la disposición adicional tercera. Entidades certificadoras OSHAS 18001.

Seis. Los Anexos I y II de la orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, quedan redactados según se indica en los Anexos I y II de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

La presente orden será de aplicación a los procedimientos administrativos de autorización de la marca distintiva iniciados antes de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final primera. Referencias.

Las referencias realizadas en la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de junio de 2013, a la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral y a la marca distintiva "Empresa Segura de la Región de Murcia", deben entenderse realizadas, respectivamente, a la Dirección General de Trabajo y a la marca distintiva "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral".

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de noviembre de 2013.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

Anexo I



ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA
MARCA “EMPRESA COMPROMETIDA CON LA SEGURIDAD Y SALUD
LABORAL”**

D./D^a, con N.I.F.,
y domicilio a efectos de notificación en C/
y nº, del municipio de, correo electrónico
....., como representante legal de la empresa
.....
con CIF, situada en C/
y nº, del municipio....., cuya actividad es
.....

Ante la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia,

EXPONE:

1. Que solicita el uso de la marca “EMPRESA COMPROMETIDA CON
LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.”

2. Que a esta solicitud se acompaña la siguiente

DOCUMENTACIÓN:

a) Certificación de estar en Alta en el IAE, o copia compulsada de dicha
alta.

b) Copia compulsada de la certificación de la norma OSHAS 18001 de
gestión de seguridad y salud, emitida por entidad acreditada por la ENAC, para
el sector de actividad de la empresa.

c) Copia compulsada del protocolo para la prevención del acoso en el
trabajo.

d) Copia compulsada del Plan de Movilidad y Seguridad Vial de la
empresa.

e) Documento acreditativo de que se ha informado debidamente a los
trabajadores de los riesgos para su seguridad y salud laboral, así como de las
medidas y actividades de protección aplicables.

3. Que se aporta una declaración responsable sobre el cumplimiento de
los requisitos exigidos para la utilización de la marca distintiva “EMPRESA
COMPROMETIDA CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.”.

Anexo II.2

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º- Declaro bajo mi responsabilidad cumplir los siguientes requisitos establecidos en la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de junio de 2013, y su modificación posterior, para la utilización de la marca distintiva “EMPRESA COMPROMETIDA CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL”:

a) Tener una tasa de siniestralidad, relativa al año 2....., que es inferior a la del promedio del sector de actividad.

b) No haber sido objeto de sanción por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, con carácter firme, durante los tres últimos años.

c) No haber tenido ningún accidente en jornada de trabajo, grave o mortal, durante los tres últimos años, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el artículo 3.2.d) de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de junio de 2013.

d) No haber sido objeto de sanción por infracción muy grave en seguridad industrial, con carácter firme, durante los tres últimos años.

2º- Autorizo al personal de la Dirección General de Trabajo, para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

En a de de 2.....

Fdo.:

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

15713 Resolución de 25 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio y tabla salarial provisional 2013; denominación, Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. EMUASA.

Resolución de 25 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio y Tabla Salarial Provisional 2013; denominación, Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. Emuasa.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio y Tabla Salarial Provisional 2013; número de expediente, 30/01/0145/2013; referencia, 201344110047; denominación, Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. Emuasa; código de convenio, 30000462011984; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 02/10/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de octubre de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Convenio colectivo EMUASA 2013-2015

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: ÁMBITO FUNCIONAL

ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

ARTÍCULO 3: ÁMBITO TEMPORAL

ARTÍCULO 4: DENUNCIA DEL CONVENIO COLECTIVO

ARTÍCULO 5: CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

ARTÍCULO 6: COMISIÓN PARITARIA DE ARBITRAJE

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN
PROFESIONAL

ARTÍCULO 7: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 8: CLASIFICACIÓN Y GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO I PERSONAL TÉCNICO

GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO

GRUPO III PERSONAL ESPECIALISTA Y DE OFICIOS

ARTÍCULO 9: TABLA DE EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 10: MOVILIDAD FUNCIONAL

ARTÍCULO 11: CONSOLIDACIÓN DE GRUPO PROFESIONAL

CAPÍTULO III - SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO
PROFESIONAL

ARTÍCULO 12: SELECCIÓN

ARTÍCULO 13: CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 14: PROMOCIÓN INTERNA

ARTÍCULO 15: FORMACIÓN PROFESIONAL

CAPÍTULO IV - CONDICIONES DEL TIEMPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 16: JORNADA LABORAL

16.1 Cómputo Anual de Horas

16.2 Horario de Trabajo

16.3 Retenes

16.3.1 Retén de Festivos, Sábados y Domingos

16.3.2 Retén de Localizables

16.3.3 Retén de Jefes/as de Guardia

16.4 Reducciones de Jornada por Festividades

16.5 Jornada Reducida

16.6 Jornadas Festivas

16.7 Calendario Laboral

16.8 Jornada más Beneficiosa

ARTÍCULO 17: JORNADAS LABORALES ESPECIALES

17.1 Jornada Partida

17.1.1 Horario de Jornada Partida

17.1.2 Reducciones de Jornada Partida

17.1.3 Compensación por Jornada Partida

17.1.4 Consideraciones Especiales de Jornada Partida

17.2 Trabajo en Régimen de Turnos

17.2.1 Ámbito de Aplicación y Duración

17.2.2 Trabajo a Turnos, Horario

17.2.3 Compensación por Turnos, Nocturnidad, Festivos y Disponibilidad

17.2.4 Seguridad y Salud en Trabajo a Turnos

17.2.5 Planificación de Jornadas, Vacaciones y Otros

17.2.6 Consideraciones del Plus de Turnos

17.3 Jornada Especial Personal Operador de Telemando

17.3.1 Horario de Jornada Especial Personal Operador de Telemando

17.3.2 Planificación de Jornadas, Vacaciones y Otros

ARTÍCULO 18: HORAS EXTRAORDINARIAS

18.1 Horas Extraordinarias

18.2 Horas Extraordinarias Estructurales

ARTÍCULO 19: VACACIONES

ARTÍCULO 20: LICENCIAS Y PERMISOS

20.1 Licencia por Matrimonio

20.2 Licencia Personal

20.3 Licencia Médica

20.4 Licencia por Traslado de Domicilio

20.5 Licencia por Natalidad, Acogimiento o Adopción

20.6 Licencia por Muerte o Enfermedad Grave

20.7 Licencia por Maternidad

20.8 Licencia por Estudios

20.9 Licencia por Motivos Profesionales y Sindicales

20.10 Permiso por Asuntos Propios

20.11 Permisos No Remunerados

ARTÍCULO 21: EXCEDENCIAS Y LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

21.1 Excedencias y Licencias No Retribuidas

21.2 Excedencias Especiales

CAPÍTULO V - CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 22: RETRIBUCIONES

22.1 Salario Base

22.2 Plus de Convenio

22.3 Participación en Beneficios

22.4 Antigüedad

22.5 Plus de Vinculación

22.6 Pagas Extraordinarias

22.7 Complementos Salariales por Puesto de Trabajo

22.8 Plus de Transporte

22.9 Plus de Asistencia

22.10 Plus de Nochebuena y Nochevieja

ARTÍCULO 23: HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 24: PLUSES

24.1 Plus de Jornada Partida

24.2 Plus de Turnos EDAR Murcia-Este

24.3.2 Plus de Retén de Localizables

24.3.3 Plus de Retén de Jefes/as de Guardia

24.4 Plus por Condiciones Especiales de Trabajo

24.5 Plus de Quebranto de Moneda

24.6 Plus de Conducción

24.7 Plus de Dietas

24.8 Gastos Imprevistos

24.9 Plus de Nocturnidad

24.10 Plus de Nochebuena y Nochevieja

ARTÍCULO 25: INCREMENTO SALARIAL

CAPÍTULO VI - CONDICIONES SOCIALES

ARTÍCULO 26: COMPLEMENTOS POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD

26.1 Incapacidad Transitoria por Accidente Laboral o Enfermedad Profesional

26.2 Incapacidad Transitoria por Accidente No Laboral o Enfermedad Común

26.3 Enfermedad o Indisposición

26.4 Disminución de Facultades

ARTÍCULO 27: BENEFICIOS ASISTENCIALES

27.1 Ayudas por Hijos/as con Minusvalía

27.2 Ayudas por Odontología

27.3 Ayudas por Gafas, Plantillas Ortopédicas y Similares

27.4 Ayudas por Prótesis Permanentes

27.5 Ayudas por Matrimonio, Natalidad y Sepelio

27.5.1 Ayudas por Matrimonio, Constitución de Pareja de Hecho Estable

27.5.2 Ayudas por Natalidad, Adopción y Acogimiento

27.5.3 Ayudas por Sepelio

27.6 Ayuda por Estudios

27.7 Ayudas por Gastos de Guardería

27.8 Revisión de Beneficios Asistenciales

ARTÍCULO 28: SEGURO COMPLEMENTARIO POR INVALIDEZ O MUERTE

ARTÍCULO 29: PREMIO DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO 30: JUBILACIÓN ANTICIPADA PARCIAL

ARTÍCULO 31: COBERTURA DE VACANTES

ARTÍCULO 32: PLAN DE PENSIONES

ARTÍCULO 33: ANTICIPOS

ARTÍCULO 34: VESTUARIO DE TRABAJO

ARTÍCULO 35: FONDO SOCIAL

ARTÍCULO 36: FONDO PARA EL DEPORTE

ARTÍCULO 37: RETIRADA CARNET CONDUCIR. DEFENSA LEGAL DEL
TRABAJADOR

ARTÍCULO 38: ASISTENCIA JURÍDICA Y COBERTURAS CIVILES

CAPÍTULO VII - DERECHOS Y RELACIONES SINDICALES

ARTÍCULO 39: SECCIONES SINDICALES

ARTÍCULO 40: GARANTÍAS SINDICALES

40.1 Discriminación

40.2 Representación

40.3 Difusión

40.4 Recaudación

40.5 Locales

40.6 Reunión

40.7 Información

40.8 Asambleas de Personal

40.9 Horas Sindicales

ARTÍCULO 41: COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA

41.1 Derechos de Información

41.2 Derechos de Intervención

41.3 Derechos Materiales

ARTÍCULO 42: GARANTÍAS EN CASO DE DETENCIÓN

CAPÍTULO VIII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 43: FALTAS

43.1 Faltas Leves

43.2 Faltas Graves

43.3 Faltas Muy Graves

ARTÍCULO 44: SANCIONES

44.1 Sanciones por Faltas Leves

44.2 Sanciones por Faltas Graves

44.3 Sanciones por Faltas muy Graves

ARTÍCULO 45: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO IX - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 46: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y
PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 47: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES EN LA EMPRESA

ARTÍCULO 48: PERSONAL DELEGADO DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 49: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 50: VIGILANCIA DE LA SALUD

ARTÍCULO 51: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PERSONAL

ARTÍCULO 52: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

CAPÍTULO X - PLAN DE IGUALDAD

ARTÍCULO 53: PLAN DE IGUALDAD

ANEXO I - Consanguinidad y Afinidad

ANEXO II - Vestuario de Trabajo Distribución y Descripciones

ANEXO III - REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO SOCIAL

ANEXO IV - TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2013

Capítulo I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1: ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales en la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación General Laboral o Reglamento de Funcionarios de Administración Local, según la condición del trabajador, y en todo caso del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 29 de Octubre de 1.982.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

Por este Convenio Colectivo se regirán todas las personas empleadas de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., tanto procedente del Ayuntamiento de Murcia (personal funcionario y laboral) como de nuevo ingreso sea cual fuera la modalidad de su contratación.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio Colectivo será de 3 años, contados desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015, siendo su entrada en vigor la primera de las fechas mencionadas, independientemente de su fecha de publicación en el BORM.

ARTÍCULO 4: DENUNCIA DEL CONVENIO COLECTIVO

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Autoridad Laboral competente, y siendo notificado al mismo tiempo a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la terminación de este Convenio.

Una vez denunciado el convenio, éste mantendrá su vigencia en su contenido normativo por un plazo máximo de 3 años desde la fecha de la denuncia.

Si por alguna de las partes afectadas por este convenio no se denunciase en tiempo y forma, se entenderá prorrogado en todos sus contenidos por el plazo de un año, excepto en los aspectos económicos.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Los aumentos de las retribuciones contenidas en este Convenio, o que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí establecidas.

La mejora de las restantes condiciones del presente Convenio que legal, reglamentariamente o por acuerdo entre las partes se pudieran establecer quedarán integradas en el mismo, si las aquí pactadas, individualmente consideradas no fueran más beneficiosas.

ARTÍCULO 6: COMISIÓN PARITARIA DE ARBITRAJE

Se constituirá una Comisión paritaria para la aplicación e interpretación de este Convenio Colectivo, que estará integrada por cuatro representantes de las personas trabajadoras, designadas por el Comité de Empresa y cuatro personas designadas por la Dirección de la Sociedad.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes en el plazo de 72 horas como mínimo (incluyendo el orden del día) y tendrá como principales

funciones la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia del Convenio (en este caso a petición de cualquiera de las partes); así como todas aquellas que le atribuya la legislación vigente en cada momento. Todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral vigente.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas por personal asesor que podrá ser ajeno a la Empresa, y que será designado libremente por cada una de ellas, quienes tendrán voz, pero no voto.

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 7: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las disposiciones pactadas en el presente convenio y en la legislación vigente.

La organización del trabajo tiene como objeto alcanzar el nivel óptimo de servicio, basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello es necesaria la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio público encomendado, siendo potestativo de la Empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos.

La Dirección de la Empresa informará al Comité y representación sindical de las modificaciones en la organización del trabajo o de los procesos productivos que afecten a la totalidad o a un grupo de la plantilla.

ARTÍCULO 8: CLASIFICACIÓN Y GRUPOS PROFESIONALES

En virtud de la disposición adicional novena de la Ley 3/2012 de 6 de Julio, la clasificación profesional quedará adaptada al nuevo marco jurídico previsto en el Artículo 22 del ET, en la redacción dada por esta ley".

Así pues, todo el personal de EMUASA al que afecta este Convenio Colectivo se clasificará, de acuerdo con las aptitudes, capacidad profesional, titulación y funciones primordiales que realiza en los siguientes grupos profesionales.

La clasificación del personal es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las profesiones y oficios enumerados, si no lo requieren las características y tareas desarrolladas por la Sociedad.

GRUPO TÉCNICO

El personal Técnico es aquél que desarrolla funciones esencialmente técnicas o directamente relacionadas con ellas.

GRUPO ADMINISTRATIVO

El personal Administrativo es aquél que desarrolla funciones esencialmente administrativas o directamente relacionadas con ellas.

GRUPO ESPECIALISTA Y DE OFICIOS

El grupo de personal especialista y de oficios es el constituido por el personal que desarrolla fundamentalmente misiones prácticas o manuales relacionadas con los oficios clásicos o con los oficios peculiares de EMUASA.

ARTÍCULO 9: TABLA DE EQUIVALENCIAS

CLASIFICACION PROFESIONAL 2012		CLASIFICACION PROFESIONAL A PARTIR DE 01-01-2013	
GRUPO TÉCNICO		GRUPO PROFESIONAL / NIVEL	ÁREA FUNCIONAL
Director o Directora de Área		GP I / 2	Técnica
Jefe o jefa de Departamento		GP II / 3	Técnica
Jefe o jefa de Unidad		GP II / 3	Técnica
Personal Asimilado		GP II / 3 y GP III / 4	Técnica
Jefe o jefa de Centro Gestor		GP III / 4	Técnica
Personal con titulación Superior o Media		GP III / 4	Técnica
Personal de Ingeniería Técnica		GP III / 4	Técnica
Topógrafo o Topógrafa de 1ª		GP IV / 5	Técnica
Topógrafo o Topógrafa de 2ª		GP V / 6	Técnica
Delineante Proyectista 1ª		GP IV / 5	Técnica
Delineante Proyectista 2ª		GP V / 6	Técnica
Delineante		GP VI / 7	Técnica
Personal Oficial Técnico		GP IV / 5	Técnica
Personal Auxiliar Técnico		GP V / 6	Técnica
Inspector o Inspectora de obras		GP V / 6	Técnica
GRUPO ADMINISTRATIVO		GRUPO PROFESIONAL / NIVEL	ÁREA FUNCIONAL
Jefe o Jefa de Centro Gestor		GP III / 4	Administrativa
Analista		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de T cas		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Almacén		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Inspección		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Inspección de Vertidos		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Explotación de Sistemas Informáticos		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de personal lector		GP IV / 5	Administrativa
Responsable Explotación Informática		GP IV / 5	Administrativa
Personal programador		GP IV / 5	Administrativa
Personal oficial administrativo 1ª		GP IV / 5	Administrativa
Personal oficial administrativo 2ª		GP V / 6	Administrativa
Personal auxiliar administrativo 1ª		GP VI / 7	Administrativa
Personal auxiliar administrativo 2ª		GP VII / 8	Administrativa
Personal operador de Ordenador		GP V / 6	Administrativa
Personal operador de Telemando		GP V / 6	Administrativa
Auxiliar de Recaudación		GP VII / 8	Administrativa
Personal de cobro		GP VII / 8	Administrativa
Personal Oficial Lector		GP VI / 7	Administrativa
Personal lector/a		GP VII / 8	Administrativa
Personal oficial de inspección		GP VI / 7	Administrativa
Inspector o Inspectora		GP VII / 8	Administrativa
Inspector o Inspectora Precintador		GP VIII / 9	Administrativa
Telefonista		GP VII / 8	Administrativa
Ordenanza		GP VII / 8	Administrativa
Personal Auxiliar		GP IX / 10	Administrativa
GRUPO ESPECIALISTA Y DE OFICIOS		GRUPO PROFESIONAL / NIVEL	ÁREA FUNCIONAL
Jefe o jefa de Taller y Maquinaria		GP IV / 5	Oficios
Personal Capataz		GP IV / 5	Oficios
Personal subcapataz		GP V / 6	Oficios
Especialista		GP V / 6	Oficios
Personal oficial 1ª o Jefe o jefa de Brigada		GP VI / 7	Oficios
Personal Oficial 1ª Maquinista		GP VI / 7	Oficios
Personal Oficial Conductor Mecánico		GP VI / 7	Oficios
Personal Oficial 2ª		GP VII / 8	Oficios
Vigilante		GP VII / 8	Oficios
Ayudante		GP VII / 8	Oficios
Personal almacén de 1ª		GP VI / 7	Oficios
Personal almacén de 2ª		GP VII / 8	Oficios
Personal Peón especialista		GP VIII / 9	Oficios
Personal Peón		GP IX / 10	Oficios

ARTÍCULO 10: MOVILIDAD FUNCIONAL

Si el cambio de puesto de trabajo es por necesidades de la Empresa el personal no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

En el caso de cambio de puesto de trabajo a petición del/a trabajador/a, percibirá el salario del nuevo puesto de trabajo.

ARTÍCULO 11: CONSOLIDACIÓN DE GRUPO PROFESIONAL

Mensualmente se determinará el personal que ha desarrollado labores de superior grupo profesional, según las hojas de descripción de puestos de trabajo, y se les abonará el sueldo y los complementos del puesto de trabajo realmente desempeñado.

La persona trabajadora que venga desempeñando el puesto de trabajo de superior grupo profesional durante seis meses en un año, u ocho meses en dos años, consolidará el grupo profesional del puesto que desempeña.

El grupo profesional IX/10 del área funcional administrativa, dependiendo del tipo de contrato que tenga, como máximo a los dos años y seis meses de su vinculación con la Sociedad, pasará a su grupo superior correspondiente de forma automática.

Capítulo III**Selección, contratación, formación y desarrollo profesional****ARTÍCULO 12: SELECCIÓN**

La selección se llevará a cabo de forma interna por personal designado al efecto por RRHH, o bien, por empresa externa de selección a quién se le confíe, previa información al Comité del perfil de competencias de los puestos de trabajo a cubrir.

ARTÍCULO 13: CONTRATACIÓN

Para la contratación del personal cuya duración exceda de un año se establecerá la aptitud necesaria a través de un proceso de selección para el que se exigirá la titulación académica suficiente, siempre que ésta sea necesaria en función del puesto a desempeñar.

ARTÍCULO 14: PROMOCIÓN INTERNA

En cada momento la Empresa adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de la plantilla para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos. A tal fin y teniendo en cuenta las necesidades de la Empresa y la capacitación de todo su personal, se procurará proveerlas mediante la promoción interna, a cuyo efecto se constituirá una Comisión Mixta (Comité de Empresa-Dirección) para su selección.

ARTÍCULO 15: FORMACIÓN PROFESIONAL

La Empresa y el Comité de Empresa atenderán a mejorar la formación y desarrollo profesional de la plantilla mediante la realización de acciones que permitan la adaptación y cualificación del personal a los cambios que se producen en el entorno social y tecnológico, y así contribuir a su progresión profesional y a la mejora y competitividad de la Empresa. A tal fin, se podrán organizar cursos en la Sociedad o participar el personal en cursos organizados por otras Entidades u Organismos. La participación y aprovechamiento de la plantilla en estos cursos se tendrá en cuenta a efectos de la posible promoción profesional de la misma.

El Departamento de RRHH de la Empresa elaborará anualmente un plan de formación en cuyo diseño participará el equipo directivo de la empresa y la representación del personal.

A la hora de desarrollar las acciones formativas se intentará promover el uso de diferentes medios de enseñanza, basados en la aplicación de las nuevas tecnologías, la realización de acciones conducentes a la constitución y difusión de la visión y cultura de grupo en la organización, potenciando el uso de ponentes internos y la formación en el puesto de trabajo.

Se crea una Comisión Paritaria (mesa de formación), que estará compuesta por el/la Responsable de RRHH o persona en quien delegue, otro miembro de la Empresa, dos personas designados por el Comité de Empresa y un secretario/a designado/a por RRHH. La citada Comisión será la competente para decidir sobre la realización o no de los cursos que se propongan por las partes y la selección del personal aspirante a participar en los cursos de formación profesional a realizar. La Empresa destinará a este fin como mínimo 12.422,30 € anualmente. En caso de desacuerdo de esta Comisión resolverán el Presidente/a del Comité de Empresa y el Director/a General o personas en quíenes deleguen.

Las partes representadas en la Comisión (Empresa y Comité) podrán proponer la realización de cursos, siendo precisa la información máxima de los mismos por la parte que los proponga, incluyendo en la misma: objetivos del curso, programa de materias, profesorado, locales donde se impartirán, horario, presupuesto y personal que podrá participar en el mismo. Una vez realizado el plan de formación anual, el Comité de Empresa tendrá derecho a recibir un resumen de los datos más significativos en relación a los cursos efectuados durante ese ejercicio.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa sobre sus pretensiones de innovación tecnológica. Los posibles cambios que se deriven de la misma, serán estudiados en el seno de la mencionada Comisión a efectos de establecer las acciones formativas necesarias que capaciten al personal para el correcto desempeño de su labor o su posible promoción.

La realización de cursos de formación profesional que tengan por objetivo la puesta al día de los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo, la implantación de innovaciones tecnológicas, la adaptación del personal a nuevas actividades u objetivo similar, será obligatoria para el personal afectado. Para la realización de estos cursos se habilitará por parte de la Sociedad un presupuesto especial. La formación establecida como obligatoria en el Convenio, se realizará dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

La Empresa será la única competente sobre los cursos a realizar por personal de los grupos GPIII/4 y GP IV/5, no incluyendo el costo de los mismos en la cantidad señalada anteriormente.

Capítulo IV

Condiciones del tiempo de trabajo

ARTÍCULO 16: JORNADA LABORAL

La jornada laboral máxima será de 35 horas semanales.

Nota: Desde la entrada en vigor de la Ley 2/2012, disposición adicional septuagésima (LPGE 2012), en la Empresa se está realizando una jornada de 37,5 horas semanales.

Se mantiene la redacción anterior en espera de resolución judicial firme sobre la aplicación por parte de la Empresa de la jornada establecida en la

mencionada Ley, resolución que podría afectar también a la redacción de los artículos 16.2 y 16.4.

16.1 Cómputo Anual de Horas

El total de horas anuales vendrá determinado, cada año, por la aplicación del horario de trabajo (Art. 16.2), a los días laborables del año en curso, descontando las correspondientes reducciones previstas en nuestro Convenio.

16.2 Horario de Trabajo

Como norma general, para el personal de la Empresa, la jornada será continuada desde las 7: 42 horas a las 15:10, de lunes a viernes.

Con independencia de las condiciones particulares más beneficiosas, que a la firma del presente convenio, tenga adquiridas el personal a este respecto.

El personal con jornada a turnos de mañana y tarde realizarán el horario general por las mañanas y de 14:32 a 22:10 por las tardes.

Los sábados, domingos y festivos, tendrán la consideración de jornadas extraordinarias o retén y como tal serán remuneradas. El horario de los retenes será el que habitualmente se venía realizando.

En la jornada se fija un descanso de 30 minutos para el bocadillo. No obstante, a partir del 1 de julio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 dicho descanso se reducirá a 15 minutos.

16.3 Retenes

16.3.1 Retén de Festivos, Sábados y Domingos

En los casos en que la Empresa se vea obligada a establecer servicios de Retén, deberá hacerlo previa audiencia del Comité de Empresa.

Los servicios de Retén no formarán parte de la jornada de trabajo y se abonarán según Art. 24.3.1 de nuestro Convenio, o compensación en tiempo libre a quien lo solicite por escrito, a razón del 175%.

16.3.2 Retén de Localizables

Para la regularización de los servicios de sábados, domingos y festivos se establece el módulo localizable, cuyo horario será el mismo que el de las guardias de sábados, domingos y festivos.

En función de las necesidades del servicio se organizará un cuadrante para cubrir los sábados, domingos y festivos, incluyendo guardias y localizables, y comunicándolo al Comité de Empresa.

Se considera localizable, al/a trabajador/a que está disponible ante cualquier situación que requiera su presencia física.

Condiciones de localizables:

- a) Tener abierto y operativo el teléfono móvil que le suministrará la empresa.
- b) Permanecer durante el tiempo que dure la situación de localizable dentro de un radio que permita una presencia inmediata.
- c) Estar en condiciones óptimas de prestación de servicio.
- d) La prestación en situación de localizable será voluntaria siempre y cuando quede cubierto el servicio.

Contraprestación:

- a) La presencia física siempre que sea justificada por sus jefes/as, se pagará como horas extraordinarias, adicionales al plus de retén de localizables.

b) El importe del módulo de localizables será del 25% del valor del plus de retén de festivos, sábados y domingos.

16.3.3 Retén de Jefes/as de Guardia

Se establece retenes de jefes/as de guardia para los días festivos y fines de semana. Estos retenes se abonarán según el Art. 24.3.3 de este Convenio.

16.4 Reducciones de Jornada por Festividades

Desde el 1 de junio al 30 de septiembre (ambos inclusive) habrá una reducción en el horario de 60 minutos diarios, igual que en las fiestas de Navidad y Semana Santa.

16.5 Jornada Reducida

Se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa reducción de haberes, y por motivos justificados, de conformidad con la legislación vigente.

16.6 Jornadas Festivas

Los días 24 y 31 de Diciembre, además de Santa Rita (en tanto no se instituya el patrón o patrona de Emuasa) serán no laborables, pudiendo la Empresa establecer retenes, compensándolos según el Art. 24.3.1 de este Convenio.

Las horas de los días 24 y 31 de diciembre están englobadas en el cómputo total anual, Art. 16.

Se concede un día no laborable o vacacional a disfrutar en dos turnos por el 50% de la plantilla en cada turno. El día no laborable concedido se determinará, a propuesta del Comité y aceptación de la Empresa, en el momento en que se establezca el calendario laboral, situando preferentemente dicho día entre dos festivos para cada turno.

16.7 Calendario Laboral

El calendario laboral, se confeccionará en el mes de diciembre para el año siguiente, entre la Empresa y el Comité. En uso de sus facultades, y para el caso de desacuerdo, la Empresa confeccionará su calendario. Si al finalizar el año no se hubiera determinado el calendario por ninguna de las dos fórmulas antedichas, operará como calendario para el año siguiente el que resulte más beneficioso de los confeccionados en los dos años anteriores.

16.8 Jornada más Beneficiosa

La jornada durante la vigencia del Convenio será la que habitualmente se viene realizando, si no hay reducción en el Ayuntamiento. De producirse ésta, el Comité y la Empresa se pondrán de acuerdo sobre la más correcta aplicación, según las particularidades de EMUASA.

16.9 Horario Flexible

El personal que por necesidades personales precise modificar su horario de trabajo deberá solicitarlo por escrito a RRHH, que previa consulta con el/a Jefe/a de Departamento y el/a Director/a de Área afectados y siempre que el informe de los/as responsables sea favorable, resolverá la modificación solicitada.

ARTÍCULO 17: JORNADAS LABORALES ESPECIALES

17.1 Jornada Partida

La jornada partida se realizará de lunes a jueves, realizando dos tardes por semana, quedando libre la tarde de los viernes y percibiéndose el plus correspondiente según artículo 24.1 de este convenio.

Las tardes a trabajar se determinarán en cada Departamento afectado de acuerdo con el departamento de RRHH.

Para el personal acogido al régimen de jornada partida se establecen las siguientes condiciones:

17.1.1 Horario de Jornada Partida

El horario para la jornada partida se establecerá cada año distribuyendo el cómputo de horas anual establecido por el calendario en el Art. 16.7.

Este horario podrá ser convenido en cada Departamento, respetando al menos dos horas de interrupción entre las 14,00 y las 17,30 horas.

17.1.2 Reducciones de Jornada Partida

Desde el 15 de junio al 15 de septiembre, así como en Navidad y Semana Santa, se trabajará de jornada continuada, percibiéndose el plus correspondiente. Para ello será necesario estar en jornada partida al menos 3 meses.

17.1.3 Compensación por Jornada Partida

Se establece el pago de un plus para el personal acogido a esta jornada por las cuantías que se especifican en el Art. 24.1 de este Convenio.

17.1.4 Consideraciones Especiales de Jornada Partida

a) El personal que desee acogerse al régimen de jornada partida deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de la Empresa, que decidirá la oportunidad de acceder a dichas peticiones en función de las necesidades del servicio.

b) El Comité de Empresa será puntualmente informado de las necesidades de la Empresa para cubrir puestos de trabajo en régimen de jornada partida.

c) El retorno a la jornada continuada podrá ser decidido a voluntad de la persona trabajadora o de la Empresa, siendo necesario en cualquiera de ambos casos, informar por escrito de dicha decisión a la otra parte.

17.2 Trabajo en Régimen de Turnos

Son aquellos trabajos que requieren la actividad permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año, para lo cual se establece un horario de turnos rotativos de mañana, tarde, noche y festivos de ocho horas cada uno, variándose el turno a prestar por el personal.

17.2.1 Ámbito de Aplicación y Duración

El ámbito de aplicación del trabajo a turnos se limita al personal destinado a la EDAR Murcia-Este.

17.2.2 Trabajo a Turnos, Horario

Se establecen los siguientes horarios para cada uno de los turnos de trabajo:

TURNOS	HORARIO
Mañana:	07:00 h.- 14:00 h.
Tarde:	14:00 h.- 22:00 h.
Noche:	22:00 h - 07:00 h.

17.2.3 Compensación por Turnos, Nocturnidad, Festivos y Disponibilidad

El personal afectado por este acuerdo cobrará un plus de turnos cuyas cuantías quedan reflejadas en el Art. 24.2.

Este plus de turnos compensa el cambio de turno, la disponibilidad, la nocturnidad, los domingos y festivos, la especial localizabilidad, así como la adaptación de las vacaciones durante el año a las necesidades del servicio,

procurando que se disfruten la mayor parte en los meses de julio, agosto y septiembre.

Este plus será percibido por cualquier persona trabajadora que preste sus servicios en régimen de turnos rotativos (mañana, tarde, noche y festivos), así como cualquier/a trabajador/a que de forma temporal o circunstancial trabaje en este régimen y por los días que se cumpla esta situación.

El personal sometido al régimen de turnos regulados por este acuerdo se designará rotativamente disponibles localizables en número de dos y vendrá obligado a cubrir bajas laborales cuando éstas se produzcan.

En el supuesto de que una persona trabajadora terminara su jornada de trabajo a turno y por razones imprevistas no se pudieran incorporar al trabajo, ni el/la compañero/a que le releva, ni la persona localizable disponible, aquel/la vendrá obligado/a a continuar hasta la jornada máxima legal. Asimismo, la persona trabajadora del turno siguiente adelantará su incorporación al trabajo, respetando la jornada máxima diaria, de manera que entre ambos cubran el turno de la persona trabajadora que no se ha incorporado.

El tiempo que se trabaje bajo esta circunstancia (tanto de continuación de jornada, como de sustitución por disponibilidad, como de adelantamiento de jornada) será considerado como horas extraordinarias y se compensarán según el Art. 23 de nuestro Convenio Colectivo.

La disponibilidad, se estructurará de forma que sea rotativa entre el personal, dicha rotación se respetará a la hora de su aplicación.

17.2.4 Seguridad y salud en trabajo a turnos

Dadas las características especiales del trabajo a realizar y los riesgos laborales que conlleva la actividad del mantenimiento electromecánico en el conjunto de las instalaciones de la depuradora, los turnos de trabajo estarán compuestos como mínimo por dos personas trabajadoras.

17.2.5 Planificación de jornadas, vacaciones y otros

Se realizará un calendario de trabajo anual el cual establecerá los turnos de trabajo y el descanso del personal, así como el plan de vacaciones. Dicha propuesta se someterá a la aprobación de La Empresa y el Comité de Empresa para su incorporación al calendario general.

Este calendario estará finalizado como máximo la última quincena del año anterior.

El máximo de días trabajados en turno de forma continuada será de seis.

El personal disfrutará como mínimo de dos días de descanso entre cambio de turnos, teniendo el mismo número de fines de semana libres en el cómputo anual.

Las vacaciones anuales se disfrutarán según regula el Art. 19 de este convenio colectivo.

Las horas totales trabajadas en cómputo anual no superarán las establecidas en el calendario laboral general.

17.2.6 Consideraciones del Plus de Turnos

a) Este plus de turnos sustituye y compensa al complemento salarial que viniera percibiendo el personal en su anterior puesto de trabajo.

b) Este complemento no podrá ser consolidado por estar vinculado al puesto de trabajo y ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 26 del

Estatuto de los Trabajadores, por lo que podrá ser suprimido cuando desaparezca la función a efectuar o absorbible por cualquier otra mejora económica que para los puestos se determinen.

c) En caso de traslado por necesidades de la Empresa y a iniciativa de ésta, la persona trabajadora percibirá el complemento que esté establecido en el nuevo destino, de no existir o ser de menor cuantía que el actual, se le compensará el total o la diferencia, en una sola vez por el importe equivalente a un año del complemento que esté cobrando.

d) En caso de traslado a petición propia desaparece el complemento y se registrará la persona afectada por las condiciones del nuevo puesto al que sea trasladado.

17.3 Jornada Especial Personal Operador de Telemando

Esta jornada especial se limita al personal destinado como operadores/as del Control de Telemando de las redes de abastecimiento y saneamiento y se registrará por los siguientes puntos:

17.3.1 Horario de Jornada Especial Personal Operador de Telemando

Se establecen turnos rotativos, de lunes a viernes, de mañana, tarde y noche a cubrir en jornada diaria de 8 horas de acuerdo con el siguiente horario:

TURNO	HORARIO
Mañana:	06:00 h.- 14:00 h.
Tarde:	14:00 h.- 22:00 h.
Noche:	22:00 h - 06:00 h.

El turno de cada trabajador o trabajadora, como criterio general, será rotativo, salvo acuerdo particular entre el personal y el Departamento, distribuido de la siguiente forma:

a) Tres semanas de cinco días de ocho horas.

b) Tres semanas de cinco días cuyo horario será determinado cada año ajustando la diferencia entre el cómputo anual de horas del Art.16.1 y el total de horas anuales resultante del establecido en el punto a).

El calendario de turnos podrá alterarse durante los periodos vacacionales y atendiendo a las necesidades del servicio.

Los turnos de noche se remunerarán con el incremento del plus de nocturnidad (Art. 24.9 de este Convenio).

Las guardias de este puesto de trabajo no serán realizadas exclusivamente por el personal de telemando.

17.3.2 Planificación de Jornadas, Vacaciones y Otros

Se realizará un calendario de trabajo anual el cual establecerá los turnos de trabajo y el descanso del personal, así como el plan de vacaciones. Dicha propuesta se someterá a la aprobación de La Empresa y el Comité de Empresa para su incorporación al calendario general.

Este calendario estará finalizado como máximo la última quincena del año anterior.

Las vacaciones anuales se disfrutarán según regula el Art. 19 de este Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 18: HORAS EXTRAORDINARIAS

18.1 Horas Extraordinarias

Se mantiene el acuerdo de la total supresión de las horas extraordinarias sistemáticas. Dado el carácter de servicio público de primera necesidad de la

actividad de la Empresa, si hubiera que realizar horas extraordinarias (reparación de siniestros, circunstancias de fuerza mayor, averías o daños que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que por su trascendencia sean inaplazables, cambios de turno, enfermedades y otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad), se compensarán con tiempo libre a quien lo solicite por escrito a razón del 175%, o compensación económica según tablas recogidas en el Art. 23 de este Convenio, en concepto de servicios extraordinarios.

A tal fin, cada dos meses se computarán las horas extraordinarias realizadas, teniendo que ser informadas las mismas por RRHH al Comité, sobre las causas que han motivado la realización de las mismas. Si se adopta el criterio de compensación económica lo será en la siguiente nómina a abonar, si se adopta el criterio de compensación en tiempo libre, lo será en el plazo más breve posible y como máximo dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de su realización.

Se considerarán horas nocturnas las comprendidas entre las 22:00 y las 6:00.

18.2 Horas Extraordinarias Estructurales

Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias para atender averías imprevistas, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad.

Estas horas serán compensadas de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de este convenio.

ARTÍCULO 19: VACACIONES

El período anual de vacaciones para la totalidad de la plantilla de la Empresa será de 31 días naturales, y deberán disfrutarse en el período de tiempo comprendido entre los meses de julio, agosto y septiembre. La distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada Departamento, se programará por los/as responsables de los Departamentos y el Comité de Empresa, con el visto bueno del Departamento de RRHH, antes del 30 de abril de cada año. Se procurará atender las necesidades y peticiones del personal, que irá rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

El personal podrá solicitar, con 20 días de antelación, el disfrute de sus vacaciones en cualquier otro mes no comprendido en el período antes mencionado. Si la decisión de la Empresa a este respecto fuese negativa se deberá comunicar al Comité de Empresa.

El personal de nuevo ingreso y con menos de un año de antigüedad en la Empresa disfrutará de un número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado durante el año.

La Empresa se compromete a conceder al personal incluido en el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 29-10-82, siempre que reúnan las condiciones exigidas al respecto, un mes extra de vacaciones.

ARTÍCULO 20: LICENCIAS Y PERMISOS

El personal, avisando con la antelación posible, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresan:

20.1 Licencia por Matrimonio

Se concederán 20 días naturales en caso de matrimonio de la propia persona trabajadora y 1 día en caso de matrimonio de hijos/as o hermanos/as, en la fecha de celebración de la ceremonia.

20.2 Licencia Personal

Se concederá por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

20.3 Licencia Médica

Se concederá por el tiempo necesario para la asistencia médica personal, que será justificado.

20.4 Licencia por Traslado de Domicilio

Se concederán 3 días por traslado de domicilio habitual.

20.5 Licencia por Natalidad, Acogimiento o Adopción

A cada persona trabajadora se le concederá por el nacimiento, acogimiento o adopción de hijo/hija, 3 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, o en un radio menor de 150 Km., y 5 días hábiles cuando el suceso se produzca en una distancia superior. En el caso de partos múltiples se concederán 3 ó 5 días hábiles por hijo/a nacido/a.

20.6 Licencia por Muerte o Enfermedad Grave

Se concederán 3 días hábiles por la muerte o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad (anexo I) cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 Km., y 5 días hábiles cuando el suceso se produzca en una distancia superior.

Para los casos en que el familiar sea de segundo grado de consanguinidad o afinidad se concederán 2 y 4 días respectivamente.

20.7 Licencia por Maternidad

Se concederá por maternidad de la mujer trabajadora licencia por una duración de 120 días, distribuidos a opción de la interesada. En caso de parto múltiple se ampliará en 15 días más a partir del/a segundo/a hijo/a. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre según lo dispuesto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, el personal, sin distinción de sexo, tendrá derecho a la reducción de una hora de su trabajo por lactancia de menores de nueve meses.

Esta reducción de la jornada normal podrá aplicarse en una hora completa, o bien fraccionarse, al principio o final de la jornada, a elección de la persona trabajadora y siempre que el cónyuge trabaje y justifique no disfrutar de similar derecho.

20.8 Licencia por Estudios

A todas las personas empleadas que acrediten estar matriculados para la obtención de un título académico o profesional se les concederán licencia por el tiempo mínimo necesario para concurrir a exámenes, de conformidad con el Art.23 del Estatuto de los Trabajadores.

20.9 Licencia por Motivos Profesionales y Sindicales

Se concederán 5 días anuales en caso de asistencia a congresos profesionales, sindicales, etc.

20.10 Permiso por Asuntos Propios

A lo largo del año y en concepto de permiso por asuntos propios toda la plantilla podrá disfrutar de 6 días laborables. De forma general se repartirán tres días en Semana Santa y tres días en Navidad, disfrutándose en dos turnos rotativos en esas fechas, salvo renuncia de la persona trabajadora, en cuyo caso podrá disfrutarlos a su elección, siempre que el servicio lo permita, y sin poderlos acumular a las vacaciones anuales. Estos días no computan como jornada y actúan respecto al calendario laboral, como asimilados a días de vacaciones.

Con carácter excepcional para el año 2013, se suspende el disfrute de estos 6 días de asuntos propios que, en consecuencia serán trabajados, por lo que la jornada efectiva anual se incrementará en 45 horas, lo que supone un porcentaje de aumento del 2,73% en 2013 con respecto al 2012.

La Empresa se compromete a conceder al personal incluido en el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 29-10-82, siempre que reúnan las condiciones exigidas al respecto, los días adicionales establecidos en el Art. 48.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

20.11 Permisos No Remunerados

Se podrán conceder permisos hasta un máximo de quince días continuados, no acumulables a los períodos de vacaciones, siempre que se soliciten con quince días de antelación y el servicio lo permita.

En caso de producirse un supuesto no previsto en este artículo la Empresa podrá conceder hasta dos días de permiso recuperable.

Estos días serán canjeables por días de vacaciones reglamentarias o sin retribución.

ARTÍCULO 21: EXCEDENCIAS Y LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

21.1 Excedencias y Licencias No Retribuidas

El personal con dos años de servicio podrá solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a cuatro meses e inferior a cinco años.

El personal con un año de servicio también podrá solicitar licencias no retribuidas por un plazo superior a un mes e inferior a un año.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en cualquiera de las dos citadas situaciones.

Las peticiones de excedencias y licencias no retribuidas serán resueltas por EMUASA en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

La persona trabajadora que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el/a trabajador/a deberá cubrir un período mínimo de al menos tres años de servicio.

El/a trabajador/a (al regresar) cubrirá una plaza similar a la que tenía, y si no existiese tal vacante en el momento de solicitar el reingreso, se le notificará por parte de la Empresa en cuanto la hubiere.

21.2 Excedencias Especiales

Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida el nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa.

La excedencia se prolongará durante el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba la persona trabajadora al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en ella, a efectos de antigüedad en la Empresa.

El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo que ocupa.

El personal tendrá derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando los sea por naturaleza, como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción.

El resto de excedencias especiales no contempladas en este artículo se realizarán conforme al artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V

Condiciones económicas

ARTÍCULO 22: RETRIBUCIONES

El concepto básico retributivo está compuesto por los siguientes módulos:

Salario Base

Plus de convenio

Participación en Beneficios

Antigüedad

Plus de Vinculación

Pagas extraordinarias

Complementos salariales por puesto de trabajo

Plus de transporte

Plus de asistencia

Plus de Nochebuena y Nochevieja

22.1 Salario Base

Para el año 2013 las retribuciones mensuales correspondientes al salario base quedan establecidas, para los distintos grupos/niveles, en la siguiente cuantía:

GRUPO/NIVEL	Salario Base
GP I/2	3.304,17 €
GP II/3	3.052,98 €
GP III/4	2.379,25 €
GP IV/5	1.872,76 €
GP V/6	1.616,30 €
GP VI/7	1.393,22 €
GP VII/8	1.322,46 €
GP VIII/9	1.255,06 €
GP IX/10	1.207,43 €

22.2 Plus de Convenio

La prima de asistencia, la prima de productividad y las indemnizaciones y suplidos se funden en un único concepto que se llamará en adelante "Plus de Convenio", por una cuantía para el año 2013 de 247,06 €

22.3 Participación en Beneficios

Se establece una paga en concepto de participación en beneficios por importe del 15% del Salario Base Mensual por 12.

La participación en beneficios se retribuirá, una vez aplicada la revisión salarial, en el mes de febrero.

22.4 Antigüedad

Como premio de vinculación a la Empresa todo el personal contratado antes del 1 de enero de 2004 percibirá mensualmente un complemento personal equivalente al número de trienios cumplidos multiplicado por la cuantía, según grupo profesional, establecida en la siguiente tabla:

GRUPO/NIVEL	Trienio
GP I/2 y GP II/3	54,87 €
GP III/4	43,90 €
GP IV/5 y GP V/6	32,95 €
GPVI/7	21,97 €
GPV II/8, GP VIII/9 y GP IX/10	18,29 €

22.5 Plus de Vinculación

Se suprime el concepto retributivo de antigüedad para las nuevas contrataciones que se produzcan a partir del 1 de enero de 2004, compensando la supresión del concepto de antigüedad con la creación de un concepto denominado "plus de vinculación", a percibir exclusivamente por el personal que no cobre retribución por antigüedad, en la cuantía de 49,07 € mensuales, a partir del tercer año de vinculación con la Empresa.

22.6 Pagas Extraordinarias

El personal de la Empresa percibirá cuatro pagas extraordinarias pagaderas en marzo, junio, septiembre y diciembre, cada una de ellas remunerada según grupo/nivel.

La paga de diciembre se percibirá como máximo el día 20 del mismo mes.

Las pagas serán por una cuantía equivalente al salario base más antigüedad o plus de vinculación.

Al personal funcionario cuyas retribuciones no comprenden los conceptos anteriores, se le aplicará la misma cifra que resulte para el personal laboral.

La persona trabajadora que en el momento de devengar la paga extraordinaria se encontrase en situación de Incapacidad Transitoria percibirá la totalidad de dicha paga.

Las pagas de junio y diciembre son de devengo semestral, de 1 de enero a 30 de junio la primera y de 1 de julio a 31 de diciembre la segunda. La paga de marzo es de devengo anual (de 1 de abril a 31 de marzo) y la paga de septiembre también de devengo anual (de 1 de octubre a 30 de septiembre).

22.7 Complementos Salariales por Puesto de Trabajo

Se establece para el personal que ocupa los puestos que se relacionan un complemento por razón del puesto de trabajo realizado, debido al grado de responsabilidad y complejidad requerida por las tareas realizadas.

Estos complementos se establecen a título individual por las características del personal al que se concede y el trabajo que desarrolla, y ello por ser una garantía "ad personam" con las condiciones que a continuación se pactan.

Estos complementos no podrán ser consolidados por estar vinculados al puesto de trabajo y ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que podrá ser suprimido cuando desaparezca la función a efectuar o absorbible por cualquier otra mejora que para los puestos se determinen, como clasificaciones profesionales posteriores.

En caso de traslado a petición propia desaparece el complemento y se registrará la persona trabajadora afectada por las condiciones del nuevo puesto al que sea trasladada.

En caso de traslado por necesidad de la Empresa y a iniciativa de esta, la persona trabajadora percibirá el complemento que este establecido en el nuevo destino y de no existir se le compensará en una sola vez por el importe equivalente a un año del complemento que esté cobrando.

Se establecen dos tipos de complementos, que para el año 2013 serán con los siguientes importes:

- Complemento A: Por importe de 156,46 € mensuales, por doce meses, para el personal que actúe como responsable de brigada, o sólo con autonomía y a las órdenes directas de sus superiores, y para el personal operador de telemando.

- Complemento B: Por importe de 109,53 € mensuales, por doce meses, para el personal que siendo grupo/nivel VI/7 o inferior actúan a las órdenes de superiores, incluso otros grupo/nivel VI/7.

El personal afecto a complementos salariales es el siguiente:

COMPLEMENTOS TIPO A

Priorizadores:

Diego Galián Blanco (*)

José M. Rubio de Cáceres (*)

Francisco López Barqueros (*)

Inspectores:

Juan Frutos Campillo (*)

Juan P. Carrillo Carrillo (*)

Detección De Fugas:

Francisco López Barrera (*)

Javier Ortín Tovar (*)

Operadores de Telemando:

Antonio Aranda Bernal (*)

Jorge Jiménez Piernas (*)

Mariano Jiménez Rechez (*)

Juan Merenciano López (*)

COMPLEMENTOS TIPO B

Detección De Fugas:

Diego Teruel Moreno (*)

(*) Estos trabajadores han visto absorbido su plus por clasificación profesional y por lo tanto no se les aplica.

22.8 Plus de Transporte

Con objeto de compensar al personal con motivo de los desplazamientos que deben efectuar desde su domicilio habitual hasta la empresa se establece que se abonará un plus o complemento salarial denominado de transporte, de carácter fijo y anual, por la cuantía de 1020,54 €. Este plus se abonará en 12 mensualidades con un importe de 85,04 € por mes.

22.9 Plus de Asistencia

Con objeto de premiar el bajo absentismo laboral del personal, y reducir los niveles del mismo, se establece un plus o complemento salarial denominado de asistencia, de carácter anual, que se percibirá en la nómina del mes de febrero y su abono e importe corresponderá a los días de asistencia efectiva de la persona trabajadora a su puesto de trabajo en el año natural anterior (1 de enero a 31 de diciembre), a la fecha de su abono.

El importe a percibir será de 2,45 € por día efectivo de asistencia de forma general y de 2,8 € para el personal en régimen de turnos (art. 17.2).

22.10 Plus de Nochebuena y Nochevieja

El trabajador que preste su trabajo, de forma presencial, en turno de noche los días 24 y 31 de diciembre percibirán un plus de 120 € por cada noche trabajada.

ARTÍCULO 23: HORAS EXTRAORDINARIAS

Las horas realizadas con carácter extraordinario serán compensadas económicamente según las tablas siguientes:

GRUPO/NIVEL	NORMALES	NOCTURNAS, SABADOS Y FESTIVAS
GP IV/5	17,06 €	23,18 €
GP V/6	16,45 €	20,24 €
GP VI/7	15,84 €	17,67 €
GP VII/8	14,63 €	16,82 €
GP VIII/9	13,41 €	15,84 €
GP IX/10	12,19 €	15,49 €

ARTÍCULO 24: PLUSES

24.1 Plus de Jornada Partida

Al personal que se acoja al régimen de jornada partida se le abonará mensualmente un plus con las siguientes cuantías:

GRUPO/NIVEL	IMPORTE
GP I/2- GP II/3	323,15 €
GP III/4	298,33 €
GP IV/5-GP V/6	273,45 €
GP VI/7-GP VII/8	248,59 €
GP VIII/9- GP IX/10	228,71 €

24.2 Plus de Turnos EDAR Murcia-Este

Al personal asignado a la EDAR Murcia-Este y que realice su jornada en régimen de turnos se le abonará mensualmente un plus con las siguientes cuantías:

GRUPO/NIVEL	IMPORTE
GP IV/5 y GP V/6	565,56 €
GP VI/7 y GP VII/8	540,72 €
GP VIII/9 y GP IX/10	520,84 €

24.3.1 Plus de Retén de Festivos, Sábados y Domingos

Al personal que realice retenes de festivos, sábados y domingos se le abonará un plus por cada retén realizado con las siguientes cuantías:

GRUPO/NIVEL	IMPORTE
GP IV/5 y GP V/6	149,22 €
GP VI/7 y GP VII/8	123,27 €
GP VIII/9 y GP IX/10	110,31 €

Al personal de telemando se le calculará el plus mediante prorrateo, considerando que su jornada es de 8 horas en lugar de 7.

24.3.2 Plus de Retén de Localizables

Al personal que realice retenes localizables de festivos, sábados y domingos se le abonará un plus por cada retén realizado con las siguientes cuantías:

GRUPO/NIVEL	IMPORTE
GP IV/5 y GP V/6	37,30 €
GP VI/7 y GP VII/8	30,82 €
GP VIII/9 y GP IX/10	27,58 €

24.3.3 Plus de Retén de Jefes/as de Guardia

Al personal que realice retenes de Jefe/Jefa de Guardia se les remunerará por importe de 126,17 € por día, que para la guardia de fin de semana será de 315,42 € considerando que la guardia de fin de semana es de dos días y medio.

24.4 Plus por Condiciones Especiales de Trabajo

Al personal que tenga que realizar tareas que resulten excepcionalmente tóxicas o peligrosas se les abonará un plus por la cuantía de 6,63 € por día de trabajo en esas condiciones, si el tiempo de realización de estas tareas supera la mitad de la jornada, y por cuantía de 3,32 € si las tareas se realizan durante la mitad o menos de la mitad y más de una hora de la jornada de trabajo.

Para el cómputo del tiempo en que se realizan tareas excepcionalmente tóxicas o peligrosas se tendrá en cuenta el tiempo real sometido a riesgo, lo sea por realizar tareas en que concurren ambos riesgos o solamente uno de ellos.

24.5 Plus de Quebranto de Moneda

Al personal que corresponda percibir quebranto de moneda se les abonará mensualmente un plus por importe de 42,04 €

24.6 Plus de Conducción

Los desplazamientos del personal con ocasión de la realización del trabajo se efectuarán desde las oficinas o punto de cita en vehículo de la Empresa.

Al personal que no siendo su oficio el de conducir utilice para su trabajo vehículos de la Empresa o propio, percibirá una compensación de 4,7 € por día en que efectivamente conduzca. El/la trabajador/a que conduce y que además sea Jefe/a de Brigada y colabore en los trabajos de la misma, percibirá el plus de conducción.

En caso de utilizarse vehículo propio se abonará además una compensación de 0,30 € por kilómetro si se utiliza automóvil y 0,18 € por kilómetro si se utiliza motocicleta. El importe de estas compensaciones se someterá a revisión en el momento en que varíase el precio de los carburantes.

24.7 Plus de Dietas

Si por necesidad del trabajo, según el mando, se prolongase la jornada durante 2 horas más de la establecida y ello coincidiese con las horas de la comida o la cena, se indemnizará a la persona trabajadora con 13,10 € para atender a sus gastos de manutención.

24.8 Gastos Imprevistos

Cualesquiera otros gastos que se le puedan producir al personal con ocasión de la realización de su trabajo le serán abonados por la Empresa, previa autorización del mando y justificación de los mismos.

24.9 Plus de Nocturnidad

Las horas comprendidas entre las 22:00 h. y las 6:00 h., consideradas nocturnas, se abonarán al personal que no perciba plus de turnos con un incremento del 25% sobre la hora ordinaria (salario base más plus convenio dividido por el número de horas del cómputo establecido en el calendario anual).

24.10 Plus de Nochebuena y Nochevieja

El trabajador que preste su trabajo, de forma presencial, en turno de noche los días 24 y 31 de diciembre percibirá un plus adicional según lo establecido en el art. 22.10 de este convenio.

ARTÍCULO 25: INCREMENTO SALARIAL

La tabla salarial de 2013 será la que se refleja en al Anexo IV.

El incremento de salario base y plus convenio para 2013 será del IPC real. Previamente, una vez firmado el convenio se hará un pago a cuenta de 0,75%.

Al finalizar el año 2013, una vez conocido el I.P.C. estatal de ese año establecido por el I.N.E. u organismo que lo sustituya, los salarios base y el plus convenio se revisarán al alza o a la baja hasta coincidir con el I.P.C. definitivo de 2013. En caso de que el I.P.C. real sea inferior al pago a cuenta, a las tablas salariales se le descontará como máximo el porcentaje de subida a cuenta, procediéndose de igual forma en los ejercicios sucesivos durante la vigencia del Convenio.

El resto de conceptos económicos se incrementarán con el IPC real del año anterior, sin que se sometan a revisión posterior.

Una vez conocido el IPC del año 2013 la Empresa actualizará las nóminas en el mes de enero y abonará los atrasos en el mes de febrero.

De forma inmediata se reunirá la Empresa y el Comité para actualizar las tablas salariales del año 2013.

El incremento de la jornada de trabajo anual en el mismo año 2013 es de 45 horas, al trabajarse los días de permiso por asuntos propios, equivalentes a un 2'78% de más horas/año; a la vez que el incremento en 2013 de jornada por reducir desde el 1 de julio el descanso para el "bocadillo" a 15 minutos suponen 27 horas y 30 minutos (27'75 horas) más que en 2012, equivalente a un 1'71% de más horas/año. El aumento total de jornada de 4'49% se empleará para alcanzar el I.P.C. real de 2013, suponiendo, a su vez, un límite al incremento retributivo de 2013. Si una vez aplicado el I.P.C. de 2013 sobrara todavía porcentaje de incremento de jornada, ese exceso se aplicará para cubrir el incremento inicial previsto para 2014.

El salario base y el plus convenio de la tabla salarial del año 2014 y siguiente, se incrementarán inicialmente un 1,5% sobre los mismos conceptos definitivos de 2013 y 2014, respectivamente, siempre y cuando el IPC del año anterior no esté por debajo del 3%, en cuyo caso se aplicará el 1,25% estableciéndose las tablas salariales provisionales de 2014. Al finalizar el año 2014 y 2015, una vez conocido el I.P.C. estatal de ese año establecido por el I.N.E. u organismo que lo sustituya, los salarios base y el plus convenio de dichas tablas se revisarán al alza o a la baja hasta alcanzar el I.P.C. definitivo de 2014 y 2015, respectivamente. El resto de conceptos económicos se incrementarán con el IPC real del año anterior, sin que se sometan a revisión posterior.

Capítulo VI

Condiciones sociales

ARTÍCULO 26: COMPLEMENTOS POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD

26.1 Incapacidad Transitoria por Accidente Laboral o Enfermedad Profesional

La persona trabajadora en situación de incapacidad transitoria, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día de la

baja, el 100% de la totalidad de las retribuciones fijas que venía percibiendo antes de la baja.

26.2 Incapacidad Transitoria por Accidente No Laboral o Enfermedad Común

En el supuesto de que la incapacidad sea debida a enfermedad común o accidente no laboral, la persona trabajadora percibirá con cargo a la Empresa, y en complemento a la prestación de la Seguridad Social, lo necesario para que en total obtenga el 100% de la indicada totalidad de las retribuciones fijas anteriores al día de la baja.

26.3 Enfermedad o Indisposición

En caso de enfermedad o indisposición la persona trabajadora comunicará lo más rápidamente posible dicha situación a la Empresa, así como el lugar donde se encuentra, al efecto de informarla. El Servicio Médico de Empresa adoptará las medidas necesarias para comprobar la veracidad de la enfermedad, el tratamiento prescrito y su cumplimiento.

26.4 Disminución de Facultades

La Empresa adoptará las previsiones oportunas a fin de que el personal, que por edad o cualquier otra razón tenga disminuida la capacidad para su trabajo habitual, sea destinado a un puesto de trabajo adecuado a su capacidad disminuida y siempre que conserve la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. El nuevo destino de la persona trabajadora no significará una merma en sus derechos económicos ni diferencias en cuanto a tratamiento con el resto de la plantilla.

Sin perjuicio de lo anterior y desde el momento de su adscripción al nuevo puesto de trabajo, el personal en dicha situación, percibirá los incrementos salariales que le pudieran corresponder en atención a la categoría que ostente y de los complementos de puesto de trabajo en función del nuevo puesto que desempeñe.

En todos los casos descritos anteriormente se tendrán en cuenta los informes emitidos al respecto por la representación de las personas trabajadoras.

En el supuesto de que la disminución de facultades haya sido reconocida como tal por los Organismos competentes y dé lugar a percepción de pensión con cargo a la Seguridad Social, por la Empresa solamente se abonaría la diferencia económica entre el salario que venía percibiendo el/a trabajador/a en el momento del hecho causante y el importe de dicha pensión.

Este personal será computable a efectos del porcentaje a que se refiere la Ley 13/1.982 de 7 de Abril (BOE de 30-04-82).

ARTÍCULO 27: BENEFICIOS ASISTENCIALES

27.1 Ayudas por Hijos/as con Minusvalía

La prestación por este concepto amparará los casos de minusvalía recogidos en el Decreto 2.741/74 y 147/80, y la Empresa abonará mensualmente 129,31 € por hijo/a.

Para todos los casos especiales como autismo, dislexia, dislalia y otros, según el diagnóstico, la Empresa aportará mensualmente hasta 161,63 € por hijo/a.

27.2 Ayudas por Odontología

A todo el personal se les podrá otorgar una ayuda de hasta 422,39 € por odontología.

27.3 Ayudas por Gafas, Plantillas Ortopédicas y Similares

Al personal se les podrá otorgar ayuda para gafas, plantillas ortopédicas o similares, de hasta 142,61 €

Las ayudas comprendidas en los apartados 27.2 y 27.3 estarán destinadas a todo el personal y su unidad familiar y podrán repetirse dentro de cada año para una misma persona de la unidad familiar, por el mismo concepto hasta un máximo de 565,00 € por persona trabajadora y año. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada.

27.4 Ayudas por Prótesis Permanentes

En casos de prótesis permanentes, no especificadas en los apartados anteriores, la Empresa emprenderá cuantas reclamaciones y gestiones sean oportunas o se consideren necesarias para repercutir el coste en la Seguridad Social. No obstante, a petición de la persona trabajadora, se estudiará la posibilidad de anticipo o pago de cantidades para cubrir dichas prótesis en su coste total o parcial. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada.

27.5 Ayudas por Matrimonio, Natalidad y Sepelio

La Empresa completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes (Seguridad Social) garantizándose las cantidades estipuladas en cada caso.

Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando servicios en la Empresa al menos 1 año.

27.5.1 Ayudas por Matrimonio, Constitución de Pareja de Hecho Estable

La prestación que se concede por matrimonio o constitución de pareja de hecho estable, será de 319,64 €

En los casos en que ambos cónyuges o integrantes de una pareja hecho tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 443,03 €

27.5.2 Ayudas por Natalidad, Adopción y Acogimiento

La prestación concedida al personal por este concepto será de 186,87 €

En el supuesto de que el padre y la madre, ambos, presten sus servicios a la Empresa, la cuantía por este concepto será de 275,67 €

En el caso de partos múltiples se concederá una ayuda del mismo importe por cada hijo/a nacido/a.

27.5.3 Ayudas por Sepelio

La prestación concedida por sepelio de la persona trabajadora, será de 382,44 €

27.6 Ayuda por Estudios

La Empresa concederá ayudas para el estudio al personal, cónyuges/parejas de hecho e hijos/as, mediante la concesión de becas en la cuantía y proporción en que lo haga el Ayuntamiento de Murcia para su personal, y siendo imprescindible para solicitar dicha ayuda, presentar la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de uno o de los dos cónyuges o integrantes de la pareja de hecho, en caso de que ambos trabajen y la realicen por separado.

La propuesta de concesión de becas, que deberá estar realizada a primeros de marzo, se elevará a la Dirección de la Empresa conjuntamente por RRHH y el Comité de Empresa.

27.7 Ayudas por Gastos de Guardería

Se establece una ayuda para guardería consistente en 73,60 € por hijo/a al mes y hasta los tres años de edad, que se abonará en nómina a la persona trabajadora previa solicitud y justificación del gasto.

27.8 Revisión de Beneficios Asistenciales

Todos los apartados del Art. 27 serán revisados en el momento en que los beneficios que en el mismo se contienen fuesen mejorados en el Ayuntamiento de Murcia.

ARTÍCULO 28: SEGURO COMPLEMENTARIO POR INVALIDEZ O MUERTE

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, se abonará una indemnización por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual. Tal indemnización consistirá en el abono, por una sola vez, de 26.342,40 € en cada caso, para lo que la Sociedad mantendrá contratado el riesgo con una aseguradora que haga frente a estas indemnizaciones.

La indemnización para el caso de muerte por accidente será de 31.610,88 €

El importe de dicha indemnización, si fuese por invalidez, se abonará a partir del momento en que recaiga decisión firme del Organismo competente de la Seguridad Social sobre la calificación de la contingencia, siendo compatible con cualquier otra que las personas herederas o la persona interesada, según los casos, puedan percibir de los Organismos citados por idéntico motivo.

ARTÍCULO 29: PREMIO DE VINCULACIÓN

Los/as empleados/as que estando en activo cumplan la edad de 60 años y tengan acreditada a esa fecha una antigüedad mínima de 10 años en la empresa percibirán dentro del recibo de salarios del mes siguiente al que cumplan la edad un premio por importe de 3.200 euros.

En el caso del personal que a la fecha del presente convenio haya cumplido estas condiciones percibirá el mencionado premio de la siguiente manera:

Año 2013, se les abonará la mitad del citado premio a las personas con fecha de nacimiento comprendida entre el año 1948 y 1954, ambos inclusive.

Año 2014, se les abonará la mitad del citado premio a las personas con fecha de nacimiento comprendida entre el año 1948 y 1954, ambos inclusive.

ARTÍCULO 30: JUBILACIÓN ANTICIPADA PARCIAL

En caso de jubilación anticipada parcial (compatible con el trabajo a tiempo parcial), la empresa deberá cubrir la vacante producida por esta jubilación mediante la realización de una nueva contratación, que será por un tiempo equivalente, al menos, al que le faltara a la persona trabajadora jubilada anticipadamente para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

La persona trabajadora jubilada anticipadamente a tiempo parcial podrá proponer a la empresa, si lo considera oportuno, a la persona que ocupará la vacante en la plantilla que deja, que debe ser cubierta de conformidad con las previsiones legales.

Para que se pueda formalizar la contratación de la persona trabajadora propuesta será necesaria la aceptación por la empresa, previa consulta al Comité de Empresa.

En lo no regulado en este artículo regirá la legislación vigente sobre jubilación anticipada parcial y contrato de relevo, salvo los trabajadores incluidos en el acuerdo de empresa suscrito el 25 de marzo de 2013, registrado en la Dirección Provincial del I.N.S.S. el 12 de abril de 2013.

ARTÍCULO 31: COBERTURA DE VACANTES

Al objeto de mantener la plantilla adecuada para la correcta explotación del servicio público que tiene encomendado, la Empresa se compromete a cubrir el 37% de las vacantes generadas por el cese del personal, mayor de 61 años. De este compromiso, que será efectivo a partir de la vigencia del presente convenio, quedarán excluidos los supuestos de excedencias voluntarias/forzosas sin compensación económica, fallecimientos, extinciones de contratos procedentes y bajas producidas por traslados entre empresas del Grupo.

A efectos del cómputo, el excedente de porcentaje que pudiera quedar residual tras la cobertura de vacantes en el año, se acumulará al año siguiente.

La Empresa decidirá qué puestos deben cubrirse de las vacantes por cese de personal en atención a las necesidades del servicio. Cuando la Empresa necesite proceder a una reestructuración de plantilla, según el artículo 51 del ET, emitirá el informe oportuno a la representación legal de los/as trabajadores/as legalmente constituidos en la Empresa. Todo ello sin perjuicio de los intereses económicos y legales de trabajador/a.

La cobertura de vacantes de puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, será de libre designación por la Empresa, entre su personal o contratando personal de nuevo ingreso.

La cobertura del resto de vacantes se proveerá con la oportuna información al Comité de la siguiente forma:

En primer lugar, se ofertará al personal de la Empresa que cumpla los requisitos exigidos para el puesto de trabajo a cubrir. En caso de presentarse más de un candidato se realizará el oportuno concurso, determinando las pruebas teóricas, prácticas y psicotécnicas para su selección.

En segundo lugar, si la vacante no hubiera sido cubierta, el Comité de Empresa y los/as empleados/as de Emuasa podrán aportar candidatos a la Dirección de RRHH que opten al puesto de trabajo y se procederá a contratar personal de nuevo ingreso según los artículos 12 y 13 de este Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 32: PLAN DE PENSIONES

Todo el personal es partícipe de un Plan de Pensiones suscrito con Entidad aseguradora solvente y del que La Empresa será promotora.

Dicho Plan estará controlado por una Comisión integrada por tres representantes de la Empresa y cuatro de las personas trabajadoras (partícipes del plan), regulándose por las Especificaciones del Plan de Pensiones de Empleo de Aguas de Murcia vigentes.

La dotación que asignará la Empresa para el Plan de Pensiones, será mensualmente por trabajador/a fijo de 38,35 € y por trabajador/a temporal de 7,68 €.

Si por aplicación de la normativa vigente, la Empresa estuviera obligada a suspender las aportaciones a estos planes, una vez que la normativa o sentencia firme al efecto lo permita, se realizarán dichas aportaciones con efectos

retroactivos desde el año 2012, incluyendo la rentabilidad generada por el plan durante el tiempo en suspenso.

ARTÍCULO 33: ANTICIPOS

Se concederán anticipos, previa solicitud y declaración de la necesidad, de una o dos mensualidades del salario que perciba la persona trabajadora en el momento de solicitarlo. Junto a este anticipo, se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía de 2584,43 € (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrar junto con el anticipo en las mismas condiciones de 12 a 18 meses. La Empresa dedicará a este fin, durante la vigencia del presente convenio, la cantidad de 90.508,34 € cada año.

Para los casos de extrema urgencia, se concederán anticipos de hasta 3.233,20 € destinando a estos anticipos la cantidad de 22.632,40 € cada año, entendiéndose por extrema urgencia enfermedad grave de algún familiar, hundimiento de vivienda, etc.

Dichos anticipos se atenderán previa comprobación de los motivos y con informe del Comité y Dirección de la Empresa, y serán compatibles con cualquier otro que pudiese tener concedido la persona peticionaria, incluso los comprendidos en la primera parte del presente artículo.

La amortización de estos anticipos se producirá en 18 mensualidades, mediante la oportuna detracción en nómina y sin costes o intereses de ningún tipo para la persona trabajadora.

ARTÍCULO 34: VESTUARIO DE TRABAJO

La Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, a través de la Comisión Paritaria correspondiente creada a tal efecto, determinará las prendas de trabajo que deberán ser utilizadas por los grupos profesionales en el desempeño de sus labores, y que en todo caso serán las más apropiadas para el trabajo correspondiente.

Las prendas y calzado de trabajo sólo podrán ser usadas para la ejecución de los trabajos para los que se concedan.

El vestuario se entregará en los quince (15) primeros días del mes de mayo para las prendas de verano y del mes de octubre para las prendas de invierno.

En los casos en que, con motivo de la realización de las tareas propias del trabajo se produjese un rápido deterioro en las prendas de trabajo, la Empresa proporcionará otras nuevas a la persona trabajadora, con informe favorable de su Jefe/a de Centro Gestor, y entregando las prendas deterioradas.

Cualquier persona trabajadora que precise esporádicamente de una prenda de ropa para realizar un trabajo, podrá solicitarlo, previo informe del Jefe/a de Departamento a la persona responsable de compras.

El uso de la ropa entregada por la Empresa es obligatorio para todo el personal y estará compuesto por las prendas recogidas en el ANEXO II del presente Convenio.

ARTÍCULO 35: FONDO SOCIAL

El personal podrá solicitar ayudas con cargo al fondo social cuya gestión se efectuará por la Empresa y el Comité. Según se establece en el Reglamento del Fondo Social de fecha 23-05-2006 (ANEXO III)

Su dotación económica por parte de la Empresa será de 19.967,49 €

ARTÍCULO 36: FONDO PARA EL DEPORTE

El fondo para la promoción del deporte entre el personal de la Empresa estará dotado con 7.374,59 € netos y será gestionado por el Comité, quién presentará a la Empresa los correspondientes gastos a justificar.

ARTÍCULO 37: RETIRADA CARNET CONDUCIR. DEFENSA LEGAL DEL TRABAJADOR

En caso de que a un conductor de la Empresa se le retire el carné de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente.

Asimismo, cualquier trabajador de la Empresa que justificadamente y en el desarrollo de su actividad laboral, preste sus servicios con vehículo de la Empresa o con vehículo particular al servicio de la misma, tendrá garantizado el asesoramiento y defensa jurídica necesarios por parte de la Empresa o compañía aseguradora si sufriera un accidente de circulación, salvo en aquellos supuestos en los que pueda existir delito cometido por el trabajador.

ARTÍCULO 38: ASISTENCIA JURÍDICA Y COBERTURAS CIVILES

El personal que en el desempeño de su actividad laboral sea objeto de robo o lesión dispondrá del correspondiente asesoramiento jurídico de la Empresa, actuando ésta, si procede judicialmente, en defensa de los legítimos intereses de la persona trabajadora.

Igualmente, el personal que en el desarrollo de su actividad laboral transporte fondos o material de la Empresa, estará cubierto en caso de robo por la oportuna póliza de seguros contratada al efecto.

Cualquier/a trabajador/a en el desempeño de su actividad laboral, y en el ejercicio de sus funciones, dispondrá del correspondiente asesoramiento jurídico de la Empresa. Si la persona trabajadora en la situación mencionada produce culposamente un daño directo o indirecto a una tercera por imprudencia no penada por la ley, el daño estará cubierto por la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil de la Empresa, asumiendo a través de su compañía aseguradora la asistencia jurídica necesaria y la correspondiente indemnización, si procede. La Empresa será responsable solidaria de los pagos en caso de incumplimiento de la compañía aseguradora.

En cualquier caso, la Empresa se compromete a tener en vigor una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de todas las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones.

Capítulo VII**Derechos y relaciones sindicales****ARTÍCULO 39: SECCIONES SINDICALES**

El personal de la Empresa afiliado a una central sindical podrá constituir una Sección Sindical, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

Cada sección sindical, de los sindicatos que tengan representación en el Comité de Empresa, tiene derecho a elegir una persona delegada de sección sindical, que será reconocida como tal por la Empresa, la cual dispondrá de 20 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias de la Empresa. Y en el supuesto de que dicha persona delegada sea miembro del Comité de Empresa, dichas horas no serán acumulables a las que por tal motivo le correspondan.

ARTÍCULO 40: GARANTÍAS SINDICALES**40.1 Discriminación**

Ninguna persona trabajadora miembro de una sección sindical podrá ser discriminada ni trasladada de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

40.2 Representación

Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para el que sea elegido/a, tanto dentro como fuera de la Empresa.

40.3 Difusión

Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo, podrán emitir todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter, tanto en los tablones, que deberán colocarse en todos los lugares de trabajo, como en el resto de medios de comunicación que la Empresa facilite a tal efecto.

40.4 Recaudación

Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de su personal afiliado, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

La Empresa descontará mensualmente la cuota sindical al personal que lo solicite por escrito, con expresión del sindicato a donde esté destinada.

40.5 Locales

La Empresa facilitará locales adecuados a las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité, para su actividad sindical propia, o en su defecto, simultanearán el uso con el Comité de Empresa, con prioridad para éste último.

40.6 Reunión

Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los/as asesores/as sindicales, tanto a sus reuniones, como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados/as.

40.7 Información

Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité, tendrán derecho a recibir de la Empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de la plantilla.

40.8 Asambleas de Personal

El personal tendrá derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o Asambleas Generales en horas de trabajo a petición como mínimo del 25% de la plantilla o a convocatoria del Comité de Empresa.

40.9 Horas Sindicales

Los miembros del Comité de Empresa, para el desarrollo de sus funciones, dispondrán de un crédito de hasta 40 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables mensualmente en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total, dando conocimiento de ello a la Empresa, con expresión de quién acumula y de quién procede. A estos efectos no serán computables dentro de las cuarenta horas, las empleadas en la negociación

del Convenio Colectivo, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análogas, ni en aquéllas realizadas a petición de la Empresa.

ARTÍCULO 41: COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA

Se reconocen al Comité de Empresa las siguientes competencias:

41.1 Derechos de Información

El Comité de Empresa tiene derecho a recibir información de la Empresa sobre:

1. Situación financiera
2. Política de empleo.
3. Información sobre las empresas que presten su servicio en Emuasa, según prevé la ley.
4. Absentismos y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.
5. Índice de siniestralidad y medidas preventivas que se utilizan.
6. Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y seguridad social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa, Ayuntamiento y organismos competentes.

41.2 Derechos de Intervención

El Comité tiene competencia para intervenir en las siguientes materias:

1. Contrato de trabajo y finiquitos.
2. Contrato de aprendizaje y otros.
3. Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
4. Valoración de puestos de trabajo.
5. Medidas disciplinarias que afecten a cualquier persona trabajadora.
6. Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.
7. Traslados.
8. Participar en la negociación del Convenio Colectivo formando parte de la Comisión Negociadora.
9. Conocer bimestralmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución por Unidades Técnicas, Administrativas o Contables, proponiendo en estos casos, medidas que tiendan a su disminución.
10. El Comité será oído preceptivamente como órgano colegiado en los supuestos de que se siga expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia de la persona interesada.
11. Mientras exista un/a Representante del personal, en el Consejo de Administración, éste/a será propuesto por el Comité de Empresa para su posterior ratificación por el Ayuntamiento de Murcia. El/la representante del personal será la persona encargada de informar al Comité de las reuniones del Consejo y asimismo de transmitir al Consejo los acuerdos del Comité.

41.3 Derechos Materiales

El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios para informar al personal con las suficientes garantías de inviolabilidad, así como se le permitirá la utilización del correo electrónico. Asimismo podrá publicar o distribuir folletos, escritos, etc., con la sola comunicación a la Empresa.

Dispondrá de un local adecuado con el mobiliario suficiente y dotado de material de oficina.

Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de los/as miembros del Comité de Empresa y delegados/as sindicales, para estudiar y tratar asuntos del Comité serán por cuenta de la Empresa, previa comunicación a la misma.

Los gastos de funcionamiento administrativo serán también por cuenta de la Empresa.

La Empresa entregará al Comité la cantidad de 124,34 € mensuales, en efectivo, para los gastos más inmediatos (boletines, reglamentos, buzón, etc.).

ARTÍCULO 42: GARANTÍAS EN CASO DE DETENCIÓN

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado y probado sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

Capítulo VIII

Régimen disciplinario

ARTÍCULO 43: FALTAS

Se considerará faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad. Las faltas se clasificarán en razón de la malicia, gravedad o trascendencia de las mismas, en leves, graves y muy graves conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente.

43.1 Faltas Leves

1. De una a tres faltas de puntualidad en un mes.
2. La no comunicación inmediata, siempre que sea posible, de la incomparecencia al trabajo.
3. Los pequeños descuidos que producen deterioros en las herramientas o pérdidas de material.
4. La falta de aseo y limpieza.
5. No comunicar inmediatamente los cambios en las circunstancias personales y familiares que tengan trascendencia para el servicio o para la Seguridad Social.
6. Provocar o mantener conversaciones durante el trabajo sobre asuntos extraños al mismo, siempre que redunde en perjuicio del servicio.
7. La falta de un día al trabajo sin causa justificada.

43.2 Faltas Graves

1. El abandono sin permiso del puesto de trabajo durante la jornada de trabajo.
2. La falta de consideración, diligencia y corrección en el trato con el vecindario.
3. La falta de aseo y limpieza, que produzca queja de sus compañeros/as o del vecindario.
4. La falta de disciplina respecto a superiores y la falta de consideración y respeto a iguales o inferiores.

5. Más de tres faltas de puntualidad en un mes.
6. Dos faltas de asistencia injustificada en un mes.
7. La simulación de enfermedades o accidente.
8. Realizar cualquier clase de trabajo estando de baja por enfermedad o accidente.
9. La rotura o deterioro negligente de herramientas o la pérdida del material por igual motivo.
10. El empleo para usos propios o ajenos de herramientas, materiales o recursos telemáticos propiedad de la Empresa.
11. La imprudencia que implique riesgo para la persona trabajadora, sus compañeros/as o vecinos/as.
12. La reincidencia en la Comisión de faltas leves en el período de tres meses.

43.3 Faltas Muy Graves

1. Tres faltas injustificadas de asistencia, seguidas, o cinco en un mes.
2. El abandono injustificado del puesto de trabajo cuando produzca perjuicio o molestias graves al vecindario.
3. El fraude a los intereses de la Empresa o la confabulación con otra persona para la comisión del mismo.
4. Aceptar dádivas y favores de terceras personas por actos de servicio.
5. La retención de objetos, documentos o cosas que tenga la persona trabajadora por razón del servicio cuando le sean reclamados.
6. El extravío y destrozo voluntario de las herramientas durante la utilización del mismo.
7. Presentarse en estado de embriaguez durante el trabajo.
8. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento.
9. Intervención en riñas y pendencias con los/as compañeros/as durante la jornada laboral, excepto cuando lo sea con fines de apaciguamiento.
10. Los malos tratos de palabra y obra a los/as compañeros/as, subordinados/as o superiores.
11. El abuso de la autoridad con personal inferior.
12. Acoso laboral, sexual o por razones de sexo que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad de las personas, así como las denuncias falsas de acoso, una vez concluido el pertinente protocolo.
13. La reincidencia en faltas graves dentro de los seis meses.

ARTÍCULO 44: SANCIONES

Las sanciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, en correspondencia a las mismas clases de faltas.

44.1 Sanciones por Faltas Leves

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión de empleo y sueldo por un día.

Sobre los puntos 2 y 3 se remitirá copia de la sanción al Comité de Empresa.

44.2 Sanciones por Faltas Graves

1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
2. Traslado del puesto de trabajo, respetando su profesión y categoría.
- 44.3 Sanciones por Faltas muy Graves

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
2. Suspensión de empleo y sueldo de dos meses y un día a seis meses.
3. Despido.

La Sanción de despido sólo se impondrá cuando la persona inculpada haya sido anteriormente sancionada por alguna otra falta muy grave, cometida en un periodo inferior a 24 meses o cuando la falta muy grave cometida implique especial medida o daño.

En la imputación de todas las anteriores sanciones se procurará seguir el orden de prelación con que se relacionan.

ARTÍCULO 45: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La imposición de sanciones corresponde al Consejo de Administración, previo expediente sancionador, en las faltas graves y muy graves, y con independencia de la sanción penal que pudiera derivarse del hecho objeto de sanción.

El procedimiento sancionador se iniciará por comunicación del departamento de RRHH, previo informe del Departamento o Área correspondiente.

En el correspondiente expediente se dará necesariamente audiencia a la persona inculpada, a cuya finalidad se le concederá un plazo de diez días para comparecer en dicho expediente y formular las alegaciones que estime convenientes, pasando después el expediente a informe del Comité de Empresa, que lo emitirá en el plazo de diez días, y a propuesta del Departamento de RRHH.

Las sanciones se notificarán por escrito a las personas inculpadas y contra ellas podrán éstas interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral.

Capítulo IX

Seguridad y salud laboral

ARTÍCULO 46: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PRINCIPIOS GENERALES

En materia de Seguridad y Salud Laboral se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas legales vigentes.

Para garantizar su cumplimiento, la Empresa, adoptará las acciones necesarias para conseguir un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo. Para ello, se tendrán identificados y evaluados los riesgos laborales, se planificará su reducción y, cuando sea posible, su eliminación total. Se utilizarán las tecnologías y los procesos adecuados, cumpliendo con la reglamentación laboral aplicable y todos aquellos requisitos y recomendaciones que redunden en el desarrollo seguro del trabajo, integrando la prevención en el conjunto de actividades de la Empresa.

La Dirección asume la responsabilidad de la información, motivación y formación de todo su personal en el conocimiento y cumplimiento de esta Política, y en particular en la importancia de la prevención de los riesgos laborales, con especial énfasis en los aspectos de seguridad y salud de aquellos trabajos y operaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la persona trabajadora.

Para la correcta aplicación de la Política de prevención de riesgos laborales de la Empresa, la Dirección se compromete a proporcionar los medios necesarios y cuenta con la colaboración de todas las personas empleadas en Aguas de Murcia.

ARTÍCULO 47: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA EMPRESA

Conforme a la política de gestión para la prevención de riesgos laborales seguida por la Empresa y en cumplimiento de la legislación aplicable en tal materia, se prestará una especial atención al funcionamiento y continuidad de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de Aguas de Murcia (en adelante UPRAM). La UPRAM realizará y, en su caso, coordinará las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, asesorando y asistiendo a la Dirección de la Empresa, al personal y a sus representantes y a los órganos de representación especializados en todas aquellas cuestiones relacionadas con esta materia.

De entre las funciones de la UPRAM se destacan las siguientes:

1. El diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la Empresa.
2. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud del personal.
3. La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
4. La información y formación de la plantilla.
5. La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
6. La vigilancia de la salud del personal en relación con los riesgos derivados del trabajo.
7. El control de los equipos de trabajo y los medios de protección colectiva e individual.
8. La elaboración, conservación y disponibilidad de la documentación que se vaya generando.
9. Y la coordinación de las actividades preventivas de las contratas y empresas de servicios en nuestros centros de trabajo.

Todas las actuaciones se desarrollarán bajo un modelo de gestión integrada de la prevención, apoyado en los cuatro pilares que forman la unidad de prevención, la consulta y participación de las personas trabajadoras, la planificación de la actividad preventiva y la documentación.

La UPRAM estará formada por los trabajadores/as, personal técnico debidamente cualificado, designados/as por la Empresa de manera que cubran las especialidades preventivas definidas en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La Empresa pondrá a disposición de la UPRAM los medios apropiados que le permitan cumplir adecuadamente con sus funciones. Para ello, la formación, capacitación, dedicación y número de sus componentes, así como sus recursos técnicos, deberán ser suficientes y adecuados a las actividades preventivas que tienen que desarrollar en la Empresa; pudiendo establecerse conciertos preventivos específicos para aquellas tareas que requieran más medios o apoyos externos tales como la vigilancia de la salud, tareas de control activo o de cumplimiento de aspectos específicos de la legislación.

La Empresa, y la representación de las personas trabajadoras, promoverán todas aquellas actuaciones encaminadas a la mejora de la gestión de los sistemas de prevención de riesgos laborales.

La Empresa, previa consulta a la representación del personal, elaborará un programa anual de gestión que incluya: la formulación de objetivos e indicadores, el fomento de reuniones de planificación, el seguimiento y difusión de los planes establecidos, con el objetivo de favorecer la integración de la prevención en todos los niveles de la Empresa y la elaboración de procedimientos que nos permitan adecuar nuestro sistema a los modelos de excelencia y calidad que se acuerden.

ARTÍCULO 48: PERSONAL DELEGADO DE PREVENCIÓN

Los/as delegados/as de Prevención son la representación de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, correspondiéndoles, en todo caso, la defensa de los intereses del personal en este campo. Para ello, los/as Delegados/as de Prevención ejercerán las competencias que la normativa legal en vigor establece en materia de información, consulta y negociación, vigilancia y control y ejercicio de acciones ante la Empresa y los órganos y tribunales competentes.

Serán designados/as por la representación de las personas trabajadoras en el Comité de Empresa.

Los/as delegados/as de Prevención, además del crédito horario del que pudieran disponer, tendrán un crédito de hasta 30 horas mensuales retribuidas, cada uno/a, para el ejercicio de sus funciones. A estos efectos no serán computables dentro de las 30 horas y tendrá la consideración de trabajo efectivo, el tiempo dedicado por el personal delegado de Prevención al Comité de Seguridad y Salud, así como a las Comisiones o grupos de trabajo del mismo.

Para el ejercicio de sus derechos, la Empresa proporcionará a los/as delegado/as de Prevención información acerca de los contratos de prestación de obras o servicios firmados con empresas contratistas o subcontratistas. La Empresa y el Comité regularán la forma y el contenido de dicha información. Cuanto menos, la información incluirá:

- a) Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa contratista o subcontratista.
- b) Objeto y duración de la contrata.
- c) Lugar de ejecución de la contrata.
- d) En su caso, número de personas trabajadoras que será ocupado por la contrata o subcontrata en el centro de trabajo.
- e) Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

Entre las facultades del personal delegado de prevención estarán:

a) Acompañar al Personal Inspector de Trabajo y Seguridad Social en sus visitas a los centros de trabajo, ante los que podrán formular las estimaciones que estimen oportunas.

b) Realizar visitas a los centros de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo. A tal fin podrán acceder a cualquier zona del centro de trabajo y comunicarse con las personas trabajadoras sin alterar el normal desarrollo del proceso productivo.

c) Recabar de la Empresa la adopción de medidas para la coordinación de actividades preventivas, pudiendo realizar propuestas al Comité de Seguridad y Salud para discutirlos en su seno.

d) Dirigirse a la Empresa o las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas para que proponga la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a las personas trabajadoras de las empresas concurrentes.

La Empresa proporcionará al personal delegado de Prevención la formación y los medios necesarios para el desempeño de sus funciones y competencias. Esta formación también podrá proporcionarse a aquellos/as miembros del Comité de Empresa, que sin ser Delegados/as de Prevención, estén interesados/as en realizarla.

ARTÍCULO 49: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

La Empresa tendrá constituido un Comité de Seguridad y Salud, que es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos laborales. Este Comité estará formado por Delegado/as de Prevención y representantes designados por la Empresa en igual número. A las reuniones podrán asistir, con voz, pero sin voto, los/as Delegado/as Sindicales, personal técnico responsable de la prevención en la Empresa, personas trabajadoras de la Empresa de especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan en este órgano y personal técnico de prevención ajeno a la Empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

El funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud vendrá regulado por el "Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia".

Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud serán las que determina la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 50: VIGILANCIA DE LA SALUD

La Empresa vigilará periódicamente la salud del personal en función de los riesgos inherentes al trabajo, previo consentimiento escrito de la persona trabajadora, salvo en los casos en que sea imprescindible el reconocimiento para evaluar los efectos sobre la salud de las condiciones de trabajo o para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora constituye un peligro para ella o para las demás personas trabajadoras o personas relacionadas con la Empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal. En todo caso, se realizarán las pruebas que causen las menores molestias posibles a la persona trabajadora, respetando siempre su intimidad y dignidad y la confidencialidad de la información obtenida, y comunicando los resultados al personal afectado.

El Servicio Médico de la Empresa dedicará un especial cuidado a la atención médica preventiva. Las revisiones médicas se realizarán anualmente en las fechas que indique la Empresa y por cuenta de ésta.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias encargadas de la vigilancia de la salud del personal, sin que pueda facilitarse a la Empresa o a otras personas sin el consentimiento expreso de la persona trabajadora, de manera que tanto la Empresa, como los órganos con responsabilidades en materia de prevención, sólo serán informados de las conclusiones en relación con la aptitud de la persona

trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo y con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.

ARTÍCULO 51: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PERSONAL

Se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

Las personas trabajadoras, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la Empresa, deberán: usar adecuadamente todos los medios, máquinas y herramientas con las que desarrollen su actividad; utilizar debidamente los medios de protección facilitados por la Empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas; no poner fuera de servicio y utilizar los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen; informar de inmediato a su superior jerárquico y a la UPRAM acerca de cualquier situación que, a juicio de la persona trabajadora, entrañe un riesgo para la seguridad y salud del personal; contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud del personal en el trabajo y cooperar con la Empresa para garantizar las condiciones seguras de trabajo.

Los trabajadores tendrán derecho a realizar propuestas a la Empresa y a sus órganos de participación y representación, dirigidas a mejorar los niveles de la seguridad y salud. Así mismo, el trabajador tiene derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando considere que la actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

ARTÍCULO 52: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con la evaluación de riesgos por puesto de trabajo, será informado por la Empresa de los equipos de protección individual (EPI'S) que deberán ser puestos a disposición del personal.

La Empresa proporcionará a las personas trabajadoras los equipos de protección individual (en adelante EPI's) adecuados para el desempeño de su actividad laboral y velará por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos a realizar, sean necesarios. El personal será convenientemente informado acerca del uso adecuado de cada equipo.

Los EPI's, cuanto menos, deberán ser utilizados cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

El personal deberá utilizar y cuidar correctamente los EPI's, notificando a su superior jerárquico o a la UPRAM cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida en su eficacia protectora. La Empresa deberá reponer de forma inmediata el EPI a la persona trabajadora.

El calzado de seguridad tiene la consideración de equipo de protección individual por lo que su uso será obligatorio en los casos donde los riesgos que protegen no puedan ser evitados.

Capítulo X

Plan de igualdad

ARTÍCULO 53: PLAN DE IGUALDAD

El 13 de diciembre de 2010, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Comisión de Igualdad de Aguas de Murcia firmó el Plan de Igualdad de Aguas de Murcia que pretende,

después de haber efectuado un diagnóstico de la situación en la empresa, conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

El Plan de Igualdad de Aguas de Murcia fija objetivos concretos de igualdad a conseguir, las estrategias y prácticas a seguir para su consecución y el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos. A estos efectos la empresa facilitará la información a la representación legal de los trabajadores.

Las materias sobre las que incide este plan de igualdad son, entre otras, las siguientes: selección de personal (acceso al trabajo), clasificación profesional, promoción y formación, ordenación del tiempo de trabajo (para favorecer la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar) y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

ANEXO I

Consanguinidad y Afinidad

Trabajador/a y cónyuge o pareja de hecho se encuentran en el mismo estadio en cuanto a grados.

PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD

Padre

Madre

Hijos/as

PRIMER GRADO DE AFINIDAD

Suegro/a

Yernos

Nueras

SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD

Hermanos/as

Abuelos/as

Nietos/as

SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD

Cuñados/as

ANEXO II**Vestuario de Trabajo Distribución y Descripciones**

Ordenanzas					
Verano					
Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Pantalón	2	Anual	Gris		
Camisa MC	2	Anual	Blanco		
Zapatos	1 par	Anual	Negro		
Invierno					
Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Pantalón	2	Anual	Gris	60% lana 40% poliéster	
Camisa ML	2	Anual	Blanca	50% algodón 50% poliéster	
Chaqueta	1	Anual	Gris	60% lana 40% poliéster	
Corbata	1	Anual	Granate		
Anorak	1	Trienal	Azul		
Mono de trabajo	1	Anual	Azulina	67% poliéster 33% algodón	
Zapatos	1 par	Anual	Negros		

Personal de oficios e inspectores					
Verano					
Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Pantalón	2	Anual	Vaquero		
Camisa MC	2	Anual	Azulina		
Mono de trabajo MC	1	Anual	Azulina	67% poliéster 33% algodón	Manga corta
Zapatos	1 par	Anual	Negro		Adaptados al puesto de trabajo
Invierno					
Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Pantalón	2	Anual	Vaquero	100% algodón	Pana fina corte vaquero
Camisa ML	2	Anual	Azulina	50% algodón 50% poliéster	
Jersey	2	Anual	Azul marino	50% lana 50% acrílico	
Anorak	1	Trienal	Azul/amarillo		Reversible fino tipo policía
Mono de trabajo	1	Anual	Azulina	67% poliéster 33% algodón	
Traje de agua	1	Anual	Azul		
Zapatos	1 par	Anual	Negros		Adaptados al puesto de trabajo

Capataces					
Verano					
Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Pantalón	2	Anual	Azul marino	60% algodón 40% poliéster	
Camisa MC	2	Anual	Azul	50% algodón 50% poliéster	
Zapatos	1 par	Anual	Negro		Adaptados al puesto de trabajo
Invierno					
Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Pantalón	2	Anual	Azul marino	80% algodón 20% poliéster	Pana fina corte pinzas
Camisa ML	2	Anual	Azul	50% algodón 50% poliéster	
Chaleco	1	Anual	Azul marino	50% lana 50% poliéster	
Rebeca	1	Anual	Azul marino	50% lana 50% poliéster	Punto más grueso que chaleco
Anorak	1	Trienal I	Azul/amarillo		Reversible fino tipo policía
Zapatos	1 par	Anual	Negros		Adaptados al puesto de trabajo

Técnicos					
Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Anorak	1	Trienal	Azul/amarillo		Reversible fino tipo policía

Depuradoras y personal con riesgo biológico					
Verano					
Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Pantalón	2	Anual	Azul marino		
Camisa MC	2	Anual	Azul	50% algodón 50% poliéster	
Mono Trabajo MC	1	Anual	Azul	67% poliéster 33% algodón	
Calzado	1 par	Anual	Negro		Adaptados al puesto de trabajo
Invierno					
Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Pantalón	2	Anual	Azul marino	80% algodón 20% poliéster	
Camisa ML	2	Anual	Azul	50% algodón 50% poliéster	
Jersey	2	Anual	Azul marino	50% lana 50% acrílico	
Mono trabajo ML				67% poliéster 33% algodón	
Anorak	1	Trienal	Azul/amarillo		Reversible fino tipo policía
Calzado	1 par	Anual	Negros		Adaptados al puesto de trabajo

* Respecto al calzado de capataces, personal de oficios y depuradoras, la mesa de vestuario determinará el tipo de calzado a entregar.

ANEXO III

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO SOCIAL

El art. 35 del vigente convenio colectivo de Emuasa prevé la existencia de un fondo social, destinado a financiar las solicitudes de ayudas que presente el personal.

Para la regulación de la adjudicación de estas ayudas se constituye la comisión de valoración del fondo social, que estará formada por la representación de la empresa y el comité de empresa de forma paritaria.

Concepto: Este fondo social se destina a abonar al personal que lo solicite una ayuda que consistirá en una indemnización de pago único destinada a atender situaciones de necesidad que se originen a la persona trabajadora.

Personal Beneficiario: A estos efectos se considerará como persona beneficiaria cualquier persona trabajadora de Emuasa, así como las personas que compongan su unidad familiar, que estará constituida por la persona trabajadora, su cónyuge o pareja de hecho e hijos/as menores de 25 años o con minusvalía.

Si ambos cónyuges o miembros de la pareja de hecho, estuviesen prestando servicios para Emuasa, lo deben indicar en su solicitud, especificando quien ha de percibir esta ayuda.

La persona trabajadora que no haya prestado servicios durante la totalidad del año tendrá derecho a esta ayuda en cuantía proporcional al tiempo trabajado durante el mismo año.

Se considerarán aquellas solicitudes que traigan causa en situaciones y circunstancias que afectan a la persona trabajadora y las referidas al cónyuge, pareja de hecho e hijos/as con minusvalía o hijos/as que no tengan cumplidos 25 años en la fecha en que se haya producido el hecho causante objeto de las ayudas.

Situaciones a considerar: Esta situación excepcional a atender, deberá suponer un quebranto económico u ocasionar un daño personal o material a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas que compongan la unidad familiar, de tal entidad que suponga como mínimo el 10% de los ingresos

del módulo familiar (suma de los ingresos brutos de todas las personas que compongan la unidad familiar dividido por el número de miembros de la misma).

Específicamente, y a título meramente enunciativo, se considerarán las siguientes situaciones:

- Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas, no cubiertas por el régimen de Seguridad Social al que pertenezca la persona trabajadora o que, por causa debidamente justificada, se realicen fuera de la red de asistencia sanitaria correspondiente, siempre que supongan un gasto excepcional.

- Gastos ocasionados con motivo de tener a cargo personas con minusvalía, no cubiertos en su totalidad por la Seguridad Social u otros organismos.

- Gastos ocasionados por incendio, hundimiento, robo o vandalismo en la vivienda de la persona trabajadora.

- Otras situaciones y circunstancias, no contempladas en los apartados anteriores que puedan ser paliadas con medios económicos. Estas circunstancias serán valoradas de forma motivada en reunión de la comisión de valoración del fondo social mediante el estudio y evaluación de las solicitudes y documentación aportada por las personas interesadas.

En cualquier caso no se considerará como situación excepcional a estos efectos, y por tanto, no procederá conceder esta ayuda, los siguientes conceptos que se relacionan a continuación a modo de ejemplo:

Cirugía estética no reparadora, el pago de impuestos, gastos judiciales, otras contribuciones o cotizaciones a la Seguridad Social; tampoco procederá su concesión para la amortización de créditos bancarios, gastos derivados de celebraciones, gastos de adquisición de vehículos, pago/impago de pensiones judiciales, ni cualquier otra situación que a juicio de la comisión de valoración del fondo social se considere no excepcional.

Solicitudes y documentación: La solicitud de estas ayudas se realizará al departamento de RRHH, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre.

La documentación que se debe acompañar a la solicitud será la siguiente:

- Fotocopia de las facturas objeto de la ayuda
- Fotocopia de la última declaración de la renta y patrimonio de la persona trabajadora y de todas las personas que compongan la unidad familiar. En caso de que alguna de ellas no estuviera obligada a su presentación se debe justificar mediante el correspondiente certificado de la Agencia Tributaria.
- Fotocopia del certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de cualquier otra documentación que se considere oportuna por la persona interesada para un más completo conocimiento y valoración del caso.
- Declaración jurada de no haber percibido otras ayudas por el mismo concepto, y en su caso, de haberlas solicitado a otras entidades.

Todas las fotocopias presentadas deben acompañarse del correspondiente original para su cotejo.

Mensualmente, el departamento de RRHH facilitará al Comité de Empresa copia de todas las solicitudes recibidas, así como de la documentación que las acompañe.

Dotación económica del fondo social: La dotación económica del fondo social será de 19.967,49 €, para el año 2013, según el art.35 del vigente convenio colectivo.

Para el caso de que algún año no se distribuyera la totalidad de la cantidad asignada al fondo social, se acumulará al del año siguiente.

Procedimiento de adjudicación: Entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de cada año se resolverán todas y cada una de las solicitudes de ayuda con cargo al fondo social presentadas; y ello con la finalidad de que la empresa abone a la persona trabajadora, en el mes de diciembre del mismo año, la ayuda que se le haya aprobado.

Si antes del periodo de pago de las ayudas la persona trabajadora tuviese la extrema urgencia de percibir el importe solicitado, la Empresa le concederá un anticipo igual al máximo estipulado en el art. 33 de nuestro convenio colectivo, que para el año 2013, está fijado en 5.817,64 € con las siguientes condiciones:

- En caso de estar reintegrando un anticipo solicitado previamente, se le concederá la diferencia.
- Este anticipo le será descontado en el momento de abonarle el pago de la ayuda aprobada, y en caso de superar el importe que se le asigne, la diferencia se descontará en nómina como un anticipo normal.
- El importe máximo a conceder como anticipos será igual a la dotación del fondo social en cada año, sin acumulación de años anteriores.
- Los anticipos se concederán en orden cronológico de solicitud.

Se concederá a cada persona trabajadora el 75% del importe de la ayuda solicitada, salvo en el caso de que el importe total de las ayudas solicitadas exceda la cantidad total destinada a este fondo social, en cuyo caso se aplicarán los siguientes criterios:

Criterios y baremo para la adjudicación de las ayudas: Los criterios a considerar para la adjudicación de ayudas entre quienes las soliciten estarán basados en los ingresos económicos y patrimonio de la unidad familiar de la persona solicitante y en el número de miembros que integren la misma, lo cual se acreditará debidamente.

La ayuda máxima que se le puede asignar a una persona trabajadora se fija en el 50% de la dotación anual del fondo (sin acumulaciones de años anteriores).

El baremo para la adjudicación de las ayudas se realizará según el siguiente procedimiento:

1. Se determina el módulo familiar: Ingresos Brutos Anuales de la Unidad Familiar dividido por el Número de Miembros de la Unidad Familiar.
2. Se determina el índice real: Ingresos Brutos Anuales de la Unidad Familiar menos Ayuda Solicitada dividido por el Número de Miembros de la Unidad Familiar.
3. Se ordenan los índices reales de menor a mayor y por este orden se va concediendo a cada trabajador/a el 75% de la ayuda solicitada hasta agotar el fondo. Cuando el fondo no sea suficiente para destinar el 75% a todas las personas solicitantes, se destinará el resto hasta agotar la totalidad del fondo a la persona trabajadora que le corresponda por orden de prelación.

4. Se verifica que el total de la ayuda concedida dividida por el número de miembros de la Unidad Familiar más el índice real no supere el módulo familiar. En ese caso, se le reduce el porcentaje hasta igualarlos.

5. En caso de que haya dos o más trabajadores/as con un resultado muy similar, la comisión de valoración estudiará la forma de reparto más equitativa entre ellas/os.

6. En caso de que un/a trabajador/a, percibida la ayuda, tenga un incremento del índice real superior al de otro/a trabajador/a, que inicialmente tenía un índice real superior, se equiparán ambos, de forma que el incremento del índice real sea el mismo para ambos.

Aprobado en la reunión de Comité de Empresa del veintitrés de mayo de dos mil seis.

ANEXO IV

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2013

	IMPORTES MENSUALES		TOTAL ANUAL
	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	
GP I/2	3.304,17 €	247,06 €	61.778,90 €
GP II/3	3.052,98 €	247,06 €	57.307,68 €
GP III/4	2.379,25 €	247,06 €	45.315,27 €
GP IV/5	1.872,76 €	247,06 €	36.299,75 €
GP V/6	1.616,30 €	247,06 €	31.734,78 €
GP VI/7	1.393,22 €	247,06 €	27.764,01 €
GP VII/8	1.322,46 €	247,06 €	26.504,39 €
GP VIII/9	1.255,06 €	247,06 €	25.304,74 €
GP IX/10	1.207,43 €	247,06 €	24.457,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

15714 Corrección de error en la Resolución de 28 de octubre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se establece la convocatoria de proyectos de innovación e investigación educativa para profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia y se regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de dichos proyectos para el curso 2013-2014, publicada con el número 15602.

Advertido error en la publicación número 15602, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 257, de fecha 6 de noviembre de 2013, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Se publican nuevamente todos los anexos de dicha Resolución.

ANEXO I
DATOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Proyecto de investigación (marcar con X donde corresponda)				Título del Proyecto:					
Proyecto de Innovación (marcar con X donde corresponda)									
Líneas prioritarias									
☐ Incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el desarrollo del currículo digital en los centros que desarrollan el proyecto Enseñanza XXI.									
☐ Propuestas de innovación didáctica o investigación educativa con contenidos curriculares elaborados con la herramienta <i>eXeLearning</i> .									
☐ Propuestas de innovación didáctica o investigación educativas, relacionadas con el conocimiento y difusión del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.									
☐ Incidencia y repercusiones del uso de las TIC como recurso educativo.									
☐ Mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje en idiomas.									
☐ Innovación y mejora de la planificación, gestión y organización de centros para la calidad educativa.									
☐ Competencias básicas.									
☐ Temáticas relacionadas con la Formación Profesional.									
☐ Atención de alumnos con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.									
☐ Educación en valores.									
☐ Fomento de la lectura y bibliotecas escolares.									
☐ Convivencia Escolar.									
☐ Proyecto individual (1)				En el caso de proyectos de equipo: (1)					
☐ Proyecto de equipo									
				☐ De un mismo centro ☐ De distintos centros					
				N° total de profesores participantes					
Nombre del centro del autor o coordinador					Localidad				
Nombre y apellidos del coordinador del proyecto						NIF			
						<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>			
Domicilio particular					Código postal y localidad				
Teléfono particular				Teléfono del centro educativo del coordinador					
E-mail particular				E-mail del centro educativo del coordinador					

DATOS DE LOS PROFESORES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO				
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	CENTRO EDUCATIVO	
Presupuesto	económico	del	Estimación de horas de	
proyecto			dedicación al proyecto	

(1) Marcar con X donde corresponda

SOLICITA, participar en el proceso de selección de proyectos de innovación e investigación educativa, de acuerdo con la Resolución de _____ de 2013, declara que el proyecto es original e inédito.

_____, a _____ de _____ de 2013

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE DEL PROYECTO

SR DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA

Documentación que se adjuntará: (Apartado séptimo de la Resolución)

1. Breve *currículum vitae* académico y profesional del autor o coordinador del proyecto.
2. Proyecto que se propone llevar a cabo, realizado de acuerdo con el guión que aparece como Anexo III.
3. Declaración jurada del coordinador/a de que el proyecto es inédito.
4. Hojas de solicitud individuales de cada uno de los miembros del grupo.
5. Breve resumen de las experiencias innovadoras/investigadoras realizadas por el grupo.



ANEXO II

MODELO DE CURRICULUM VITAE

El currículum se presentará en el formato europeo.

Tanto la plantilla como las instrucciones se encuentran en el enlace que se muestra a continuación:

<http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae/templates-instructions>

ANEXO III

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos que se presenten deben ajustarse al presente guión y adaptarlos según modalidad elegida.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- 1.1. Título del proyecto.
- 1.2. Autor o coordinador, en su caso.
- 1.3. Componentes del equipo expresando nombre y apellidos, NIF y centro de destino de cada uno de ellos.
- 1.4. Etapa/s educativa/s donde se desarrolla el proyecto.

2. DISEÑO DEL PROYECTO

- 2.1. Hipótesis de trabajo.
- 2.2. Marco teórico en el que sitúa el trabajo.
- 2.3. Planteamiento y justificación. Adecuación y oportunidad de la experiencia.
- 2.4. Objetivos específicos que se pretenden alcanzar con el proyecto.
- 2.5. Metodología.
- 2.6. Calendario. Duración y fases previstas.
- 2.7. Proceso de evaluación previsto.
- 2.8 Compromisos concretos que asume cada miembro del equipo de trabajo en la realización del proyecto.
- 2.9 Resultados esperados con el desarrollo del proyecto.

3. MEMORIA ECONÓMICA CON PRESUESTO DETALLADO

Todos los gastos serán debidamente justificados como necesarios para el desarrollo del proyecto.

En....., a.....de.....de 20....

El/la coordinador/a del proyecto

Fdo.: _____



**ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA**

D/D^a _____,

con DNI _____, natural de _____,

provincia de _____

Domicilio actual _____

Localidad _____ CP _____

DECLARA BAJO JURAMENTO

Que el Proyecto de Innovación o Investigación educativa que se presenta es original e inédito y no ha sido presentado con anterioridad en otra convocatoria.

Y para que así conste firmo la presente declaración jurada,

....., a de de

Fdo:.....

ANEXO V
INFORME PREVIO
SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

1	DATOS DEL PROYECTO
Título:	
Nombre del coordinador:	
NRP..... NIF.....	
Nº total de profesores participantes:	
Nº de Centros implicados:	
2	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x)
☐ a) Currículum vitae	
☐ b) Proyecto	
☐ c) Declaración jurada	
☐ d) Hojas de solicitud individuales	
☐ e) Breve resumen de experiencias realizadas por el grupo	
3	OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS

En Murcia, a.....de.....de 20...

Vº Bº del Jefe de Servicio

El Asesor Técnico Docente

Fdo.....

Fdo.....

ANEXO VI
MODELO DE INFORME PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Título del Proyecto					
Responsable del proyecto				NIF	
Centro/s educativo/s				Localidad	
Nº de horas previstas		Presupuesto solicitado		Nº de profesores participantes en el proyecto	

**El proyecto trata
sobre alguna de las siguientes líneas prioritarias (marcar con X)**

☐ Incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el desarrollo del currículo digital en los centros que desarrollan el proyecto enseñanza XXI.	☐ Competencias básicas.
☐ Propuestas de innovación o investigación relacionadas con el Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.	☐ Temáticas relacionadas con la Formación Profesional.
☐ Propuestas de innovación didáctica o investigación educativa con contenidos curriculares elaborados con la herramienta <i>eXeLearning</i> .	☐ Atención de alumnos con necesidades educativas de apoyo educativo.
☐ Incidencia y repercusiones del uso de las TIC como recurso educativo.	☐ Educación en valores.
☐ Mejora en los procesos de enseñanza-aprendizaje de Idiomas.	☐ Fomento de lectura y Bibliotecas.
☐ Innovación y mejora de la planificación, gestión y organización de centros para la calidad educativa.	☐ Convivencia escolar.

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO Máximo 100 puntos

a) El proyecto trata de una de las líneas prioritarias (Hasta 5 puntos)	
b) Viabilidad del proyecto y coherencia en la planificación (Hasta 20 puntos)	
c) Objetivos precisos y concretos (Hasta 15 puntos)	
d) Carácter innovador o Adecuación metodológica (Hasta 25 puntos)	
e) Interés, oportunidad, relevancia y grado de incidencia (Hasta 10 puntos)	
f) Aplicación al aula/ práctica docente (Hasta 25 puntos)	
Puntuación total	

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y VALORACIÓN GLOBAL

--



Propuesta del CPR	
Proyecto (1)	
Horas de formación que se proponen (2)	
Asignación económica que se propone	

(1) Cumplimentar con Apto o No apto

(2) Para el cálculo final de las horas se tendrá en cuenta: la puntuación final alcanzada, según los criterios de selección y baremo, las características del proyecto presentado y el calendario escolar pendiente, una vez finalizados los plazos correspondientes.

En Murcia, a.....de.....de 20.....

La Directora del CPR Región de Murcia

El Asesor/a de formación responsable

Fdo._____

Fdo._____

ANEXO VII

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

A cumplimentar por el autor/a o coordinador/a

Título		
Modalidad (marcar con una x)	Innovación	
	Investigación	
Autor/a Coordinador/a		
Dirección particular completa		
Dirección electrónica		
Centro educativo del autor o coordinador (nombre y dirección completa, telf. fax y e- mail)		
Otros centros implicados		

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

2.- OBJETIVOS

- 2.1.- Descripción.
- 2.2.- Grado de consecución.

3.- CONTENIDOS

- 3.1.- Descripción.
- 3.2.- Desarrollo de los contenidos previstos en el proyecto.

4.- METODOLOGÍA Y PROCESO DE LA INNOVACIÓN

- 4.1.- Descripción.
- 4.2.- Cumplimiento de la metodología y proceso de investigación previstos, o de las fases y proceso de la innovación, y dificultades encontradas.

5.- RESULTADOS OBTENIDOS

- 5.1.- Resultados de la innovación o investigación realizada.
- 5.2.- Propuestas de continuidad.

6.- CONCLUSIONES: explicación de su utilidad, conclusiones y aplicaciones de la investigación/innovación al aula o a la práctica docente.

- Se entregará original y dos copias en el CPR Región de Murcia antes del 13 de junio de 2014.
- La memoria irá acompañada del material, documentos, o recursos creados o elaborados en el desarrollo del proyecto (apartado decimotercero)

Lugar, fecha y firma



ANEXO VIII INFORME DE PROGRESO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Centro			
Localidad			
Título del Proyecto			
Coordinador/a		TLF.	
Asesor Responsable			
¿Ha habido modificación en cuanto a los participantes inicialmente incluidos en el Proyecto?	Sí ☐ No ☐		
¿Ha habido modificación en cuanto a los centros docentes inicialmente incluidos en el Proyecto?	Sí ☐ No ☐		
En caso afirmativo, indicar: Bajas			
Horas del proyecto inicial		Nº inicial participantes	
Resumen de actividades realizadas hasta el momento			
Indicar si el desarrollo del proyecto se ajusta al plan de trabajo previsto			
Observaciones o incidencias que desee consignar en relación con el desarrollo del proyecto			
Nº sesiones de debate y toma de acuerdos			
Principales acuerdos			
Explicar el grado de consecución de los objetivos			
Explicar el grado de cumplimiento de la distribución temporal			
Acciones pendientes			
Observaciones			

En.....a.....de.....de 20....

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A
DEL CPR

Sello
CPR REGIÓN DE
MURCIA

EL/LA ASESOR/A DE
FORMACIÓN

Fdo._____

Fdo._____

ANEXO IX

INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

A cumplimentar por el asesor/a de formación responsable

Título	
Autor o coordinador	
Centros educativos implicados	
Asesor/a responsable	
Créditos de formación	
Presupuesto propuesto	

1.- Breve descripción del proceso seguido en el desarrollo del proyecto.

2.- Explicación del seguimiento que se ha realizado por parte del asesor/a responsable.

3.- Cumplimiento de los objetivos del proyecto (añadir casillas si es necesario)

Objetivo	Cumplimiento <i>Puntuar de 0 a 5</i>	Explicación de la puntuación dada

4.- Concretar en qué ha consistido el proyecto en relación con la innovación.

5.- Cumplimiento de las fases y calendario del proyecto.

6.- Relación de participantes que han obtenido derecho a certificación y relación de los que no la han obtenido explicando los motivos.

7.- Cambios significativos, si se han producido (referidos a todos los aspectos), con respecto al proyecto inicial.

8.- Valoración global en relación con el grado de ejecución y cumplimiento del proyecto (Marcar con X la casilla correspondiente):

ASPECTOS A VALORAR	VALORACIÓN				
	Muy mala 0	Mala 1	Regular 2	Buena 3	Muy buena 4
Consecución de objetivos					
Tratamiento de los contenidos					
Cumplimiento de fases y calendario					
Valor innovador o investigador					
Resultados aplicación al aula/práctica docente					
VALORACIÓN GLOBAL					

9.- Valoración de la posible publicación del proyecto o de los materiales generados.

10.- Número de horas de formación y créditos propuestos para su certificación, a la vista de los resultados finales, el proyecto aprobado y la propuesta según el Anexo VI de la convocatoria y recogidos en la lista definitiva de proyectos seleccionados.

11.- Resumen de gastos

..... a de20...

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

Sello CPR REGIÓN DE
MURCIA

EL/LA ASESOR/A DE
FORMACIÓN

Fdo. _____

Fdo. _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

15715 Resolución de 30 de octubre de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican los créditos adicionales disponibles para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, correspondientes a la convocatoria de 2013.

Mediante Resolución de 16 de julio de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2013 (BORM n.º 167, de 20 de julio).

En el artículo 4.3 de la citada Resolución de convocatoria se establecen los créditos presupuestarios destinados a financiar la concesión de las citadas subvenciones, estableciendo además, una cuantía adicional estimada de 8.000.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Dicho aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Constatada la existencia de mayor crédito que el inicialmente previsto en la convocatoria, como consecuencia de una incorporación de crédito en los Presupuestos Generales de 2013.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Resolución de convocatoria más arriba citada, en concordancia con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Primero: Declarar la disponibilidad del crédito adicional previsto en la Resolución de 16 de julio de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2013 (BORM n.º 167, 20 de julio de 2013) por el importe y partida presupuestaria que a continuación se establecen:

**Modalidad 2. Financiación de acciones formativas dirigidas
prioritariamente a trabajadores desempleados:**

PROGRAMAS: 1, 2 y 5	ENTIDADES BENEFICIARIAS	PARTIDA EJERCICIO 2012	PROYECTO	CUANTIA €	% FINANCIACIÓN		
					FSE	SEPE	CARM
	Empresas Privadas	57.03.00.324B.473.52	032460	954.000,00	80	20	0

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de octubre de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

15716 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Jesús Peñas Sánchez, contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 18 de julio 2012, recaída en el expediente SCA/2010/1.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Pedro Jesús Peñas Sánchez, cuyo último domicilio conocido es Calle Cañaveral, n.º 54, diputación de Campillo, de Lorca (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 19 de septiembre de 2013, se ha resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 18 de julio de 2012, recaída en el expediente SCA/2010/1.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, sitas en calle Acisclo Díaz, s/n.º 2.ª planta, Despacho 12, Murcia, pudiendo comparecer, en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, para conocimiento íntegro de la mencionada Orden, y constancia de su recibo.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 24 de octubre de 2013.—La Secretaría General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

15717 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 67/2013. D. Juan López Vicente, C/ Los Molinos, n.º 16, 30170. Mula. Murcia. Infracción administrativa tipificada en el artículo 76.1, en relación con el artículo 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Importe: 500 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructora doña María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria doña Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 24 de octubre de 2013.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

15718 Notificación de requerimientos previos al inicio de expedientes de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 5.3 del R. D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y habiéndose intentado la notificación a los interesados, sin que esto haya sido posible, se expone por medio del presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos de requerimiento previo al inicio de expedientes de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera cuyos interesados se especifican a continuación:

INTERESADOS	CIF/NIF
ARQUITECTURA, DECORACIÓN, INMUEBLES, REHABILITACIÓN, S.L.	B73015042
CISCOMPANY, S.L.	B73372732
DEITANIA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B73144214
MOHER FUTURO, S.L.U.	B73289068
VIFEMUR, S.L.	B73288706

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento de los mismos.

Se notifican los presentes requerimientos a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días naturales para que presenten la documentación justificativa del mantenimiento de la solvencia económica y financiera de las empresas clasificadas, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se iniciará expediente de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera.

Murcia, 28 de octubre de 2013.—La Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Caridad Palazón Pérez de los Cobos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

15719 Notificación de acuerdos de resolución de clasificación en procedimientos de revisión de oficio de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se notifican mediante el presente anuncio los acuerdos de resolución de clasificación adoptados por la Comisión de Clasificación Empresarial, en sus reuniones celebradas el 25 de abril y 27 de junio de 2013, cuyos interesados se especifican a continuación:

INTERESADOS	NIF
OBRAS Y ASFALTOS HNOS. JR. ALARCÓN, S.L.	B30522544
EXCAVAMUR, S.L.U.	B30475164

Contra dichos Acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada frente al Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de los respectivos interesados en la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 2013.—La Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Caridad Palazón Pérez de los Cobos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

15720 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000293.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000293

Presunto responsable: Joaquín Padilla Roca

N.I.F.: 45598415H

Último domicilio: C/ Valencia n.º 1 - 04860 Olula del Río (Almería)

Normas infringidas:

1.- Artículo 18.1.d. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002.

2.- ITC-BT-04, Punto 3, Instalaciones que precisan proyecto. La cual establece que las instalaciones clasificadas en el grupo i, correspondientes a locales de pública concurrencia, siempre necesitan la realización de un Proyecto de la Instalación Electricidad de Baja Tensión.

Murcia, 29 de octubre de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

15721 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 1.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva, previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: I302013000036444	N.º de expediente: 201355110271
Nombre: Aroca Román, S.L.	NIF/CIF: B02349264
Dirección: C/ Blas López, 73 - 02600 - Villarrobledo	
Preceptos infringidos: Arts. 14.1 y 17.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, art. 11.1.c del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación con el Anexo IV. Parte C. Puntos 3.a y 5 a y b, del mismo texto legal, en relación con el Anexo II, apartado 4.3.5 del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302013000073325	N.º de expediente: 201355180308
Nombre: Canalones Ixeo, S.L.	NIF/CIF: B73670333
Dirección: Av. Andalucía, nº 3 - Pol. Ind. Base 2000 - 30564 - Lorquí	
Preceptos infringidos: Arts. 5, puntos 3.1, 3.2 y 3.3, y 11 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre BOE del 15) y arts. 7 y 15 del R.D. 138/2000 de 7 de abril (BOE del 15).	
Importe: 626 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Acta: I302013000086358	N.º de expediente: 201355140295
Nombre: José Antonio Artero Parra	NIF/CIF: 22467336Q
Dirección: C/ Aire, 18, Edif. Cristina XV, 30007 - Casillas (Murcia)	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	



Acta: I302013000074739	N.º de expediente: 201355140313
Nombre: Ernesto Ballester Angosto y Esther García Pedreño, C.B.(Café Bar Merendero Ballester).	NIF/CIF: E73719346
Dirección: C/ Senda de los Garres, 8, Barrio del Progreso, 30012 Murcia	
Preceptos infringidos:	
Art. 25 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Hostelería, CA Murcia (BORM de 15 de marzo de 2008).	
Importe: 626 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Acta: I302013000085752	N.º de expediente: 201355140314
Nombre: Ecofarma, S.C.	NIF/CIF: E73628935
Dirección: Ctra. de Fortuna, km. 1, 30163 Cobatillas (Murcia)	
Preceptos infringidos:	
Art. 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Acta: I302013000080294	N.º de expediente: 201355140371
Nombre: Enigma 2012, S.L.U.	NIF/CIF: B73735409
Dirección: Ctra. de Fortuna, km. 1, 30163 Cobatillas (Murcia)	
Preceptos infringidos:	
Arts. 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Murcia, 24 de octubre de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

15722 Expediente APS-21/2012 de solicitud de sustitución del sondeo de la concesión de aguas subterráneas en el paraje Las Peralejas-Sucina por parte de don José María Guillamón Blaya.

En este organismo se tramita un expediente de autorización de modificación de características de una concesión de aguas subterráneas que ampara la sustitución del punto de captación por otro nuevo sondeo situado a una distancia de 1.100 m del autorizado, con una profundidad de 300 m, según lo dispuesto en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-21/2012

Titular: José María Guillamón Blaya N.I.F.: 22.356.694-G

Paraje: Las Peralejas - Sucina

Corriente o acuífero: 07.31.100 Campo de Cartagena

Clase y afección: regadío y doméstico

Término municipal: Murcia

Volumen máximo anual: Riego 115.000 m³ y Doméstico 375 m³. Total: 115.375 m³

Superficie: 45,5 ha

Dotación: 2.527 m³/ha*año

Caudal medio equivalente: 3.6585 l/s

Características de las captaciones:

Sondeo Nuevo: 300 m de profundidad y 450 mm de diámetro. Potencia instalada 80 CV y caudal 20 l/seg. UTM (ETRS89): 680.504,4.194.110.

Pozo La Casa: 8 m de profundidad y 400 mm de diámetro. Potencia instalada 10 CV y caudal instantáneo 2 l/seg. UTM (ETRS89): 680.892, 4.193.085 (se agota a las 2 horas de funcionamiento).

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 23 de octubre de 2013.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15723 Despido/ceses en general 433/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0101361

N28150

Despido/ceses en general 433/2013

Sobre: Despido

Demandante: José Blanco, S.A.A.

Abogada: Mercedes García Ortega

Demandados: Tamar, S.A., Commain, S.A., Fogasa, Ministerio Fiscal, Gestradoc Ingeniería, S.L.

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 433/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Blanco, S.A.A., contra la empresa Tamar, S.A., Commain, S.A., Fogasa, Ministerio Fiscal, Gestradoc Ingeniería, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de 9-9-13, cuya parte dispositiva se adjunta:

“**Dispongo:** Que desestimando el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, confirmo en todos sus extremos el auto dictado en el presente proceso en fecha 4-7-13.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestradoc Ingeniería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15724 Despido/ceses en general 338/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0101195

074100

Despido/ceses en general 338/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Pedro Balibrea Fernández.

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Balibrea Fernández, contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 338/2013, se ha acordado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, situado en calle Ángel Bruna, n.º 21, 5.º, el día 7-1-2014, a las 11,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 18 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15725 Procedimiento ordinario 236/2012.

N28150

NIG: 30016 44 4 2012 0100735

Procedimiento ordinario: 236/2012

Sobre ordinario

Demandante: Susana Serrano de Haro

Demandados: Fremap, Fogasa, Vicente Paredes Pérez, S.L., INSS

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 236/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Susana Serrano de Haro contra la empresa Fremap, Fogasa, Vicente Paredes Pérez, S.L., INSS, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Susana Serrano de Haro, condeno a la empresa "Vicente Paredes Pérez, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de seis mil ochocientos treinta y dos euros con diecinueve céntimos (6.832,19 €), y a la mutua "Fremap", como aseguradora de la empresa, a anticipar la suma de cuatro mil ciento cincuenta y tres euros con diez céntimos (4.153,10 €), sin perjuicio de su derecho de repetición contra la empresa. Se declara la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social en caso de insolvencia de la mutua y del Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la empresa respecto a la deuda de naturaleza salarial (902,85 €).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Paredes Pérez, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

15726 Procedimiento ordinario 768/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202409

074100

Procedimiento ordinario 768/2013

Sobre ordinario

Demandante David Mena Duarte

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David Mena Duarte contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 768/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas n.º 1-1.ª planta el día 28/5/2014 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

15727 Seguridad Social 62/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000396

N.º Autos: Seguridad Social 62/2012

Demandante: David Tomas Palao

Demandados: Ibermutuamur, INSS, Retdroconstrucciones El Solar, S.L.U.

En Murcia, 24 de octubre de 2013.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente seguridad social 62/2012 a instancia de don David Tomas Palao, que comparece asistido del Graduado Social don Pablo Artero Morcillo contra Ibermutuamur, representada por la letrada doña María del Mar Calabria Pérez, el INSS, representado por la letrada doña Pilar Martini Gil, Retdroconstrucciones El Solar, S.L.U., que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia 422.

Antecedentes de hecho

Primero.- Don David Tomas Palao presentó demanda en procedimiento de Seguridad Social contra Ibermutuamur, INSS, Retdroconstrucciones El Solar S.L.U., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- D. David Tomas Palao comenzó a trabajar en la empresa Retdroconstrucciones El Solar S.L.U. el 28 de junio de 2011. El día 19 de julio del mismo año fue dado de baja por incapacidad temporal.

Segundo.- El actor venía recibiendo tratamiento por lumbalgia, por lo menos, desde febrero de 2008, mediante antiinflamatorios en junio de 2009 se le diagnosticó una lumbalgia, en ese mismo mes se le diagnosticó más en concreto una escoliosis concavidad izquierda. El 2 de junio de 2011 acudió a su médico con el diagnóstico de "lumbalgia de repetición de años" el día 5 de junio de 2011 se le diagnosticó mediante radiografía de acúñamiento L2 y afectación discal L3-L4, además de espondiloartrosis.

Fundamentos de derecho

Primero.- Establece el artículo 124 de la LGSS que las personas incluidas en el campo de aplicación de este Régimen General causarán derecho a las prestaciones del mismo cuando, además de los particulares exigidos para la respectiva prestación, reúnan el requisito general de estar afiliadas y en alta en

este Régimen o en situación asimilada al alta, al sobrevenir la contingencia o situación protegida, salvo disposición legal expresa en contrario. Lo que antecede recurriendo a la interpretación literal derivada del artículo 3 del C.L. determina que el momento en que es preciso el alta es aquel en que el proceso patológico surge y no aquel en que, ya surgido, el actor dado de alta con posterioridad manifiesta interesadamente ante el médico su imposibilidad. Esta rigurosa aplicación del precepto, que no ha sido moderada judicialmente en el caso de la Incapacidad temporal, tiene como justificación evitar la construcción de situaciones de incapacidad y a manifestadas con anterioridad, pero que se reservan al momento posterior al alta laboral para generar la prestación económica.

Segundo.- Esta situación es clara en los hechos acreditados en demanda, sin perjuicio de lo que ya consta en el expediente de la Mutua, resulta conveniente recurrir a la historia clínica del actor, allí se puede comprobar que el mismo recibía desde el año 2008 un intenso tratamiento con anti-inflamatorios, que el día 12 de junio se le implanto un tratamiento importante con este fármaco, que el día 15 de junio se le diagnosticó otra vez de lumbalgia y el 26 se le practica una radiografía que determina escoliosis, proceso del que ya recibía tratamiento, y que no es de súbita aparición. El inicio de una prestación laboral para una empresa de construcción el 28 de junio de 2011, cuando desde días antes e incluso un año estaba diagnosticado de grave dolencia de espalda, se le había practicado una radiografía, enerva cualquier posibilidad de que la lesión se manifestase tras el alta en la empresa, que no se corresponde a otra lógica, que la intencionalidad de generar la prestación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don David Tomás Palao contra el INSS, la Mutua Ibermutuamur y la empresa Retdroconstrucciones El Solar, S.L.U., debo absolver a estos de aquélla confirmando la resolución de la Mutua.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A.,

a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0062-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

15728 Ejecución de títulos judiciales 219/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ruiz Salvador López contra la empresa Mallorquinas y Puertas Marín S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 28 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia 489/12 de fecha 27/12/12 declaró: "que el despido del demandante fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, opte entre readmitirlo en las mismas condiciones que regían antes del despido o indemnizarle en la suma de 35.191,86 euros, con abono en caso de readmisión, de los salarios dejados de percibir desde el despido (31/3/12) hasta la notificación de la presente sentencia a la empresa, a razón de 41,66 euros diarios. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, en los términos previstos legalmente".

Segundo.- Ruiz Salvador López ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y

perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D/ña. Ruiz Salvador López con la empresa Mallorquinas y Puertas Marín S.L., Fondo de Garantía Salarial, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Salvador López Ruiz.

Indemnización: 35.191,86 euros.

Salarios: 26.974,64 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Mallorquinas Y Puertas Marín S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 28 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

15729 Procedimiento ordinario 524/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005464

N81291

Procedimiento ordinario 24/2011

Sobre: Ordinario.

Demandante: Luigi Gregorio Vera Meza.

Graduada Social: Ginesa López López.

Demandado: Molduras Zambudio, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 524/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Luigi Gregorio Vera Meza contra la empresa Molduras Zambudio, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial sobre Ordinario, en el que con fecha 20/9/13 y con n.º 321/13 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Luigi Gregorio Vera Meza, contra Molduras Zambudio, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Molduras Zambudio, S.L, a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 2.113,45 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe Recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Molduras Zambudio, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

15730 Procedimiento ordinario 1.029/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.029/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco José Cerezo Martínez contra la empresa Alumbrado y Redes Eléctricas, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco José Cerezo Martínez frente a la empresa Alumbrado y Redes Eléctricas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 2.275,70 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1029-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Alumbrado y Redes Eléctricas, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 29 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

15731 Procedimiento ordinario 498/2011.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 498/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelmalek Chacha, contra la empresa Mesón Señorío de La Cierva, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Abdelmalek Chacha frente a la empresa Señorío de La Cierva, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 2.023,72 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0498-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Mesón Señorío de La Cierva, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 30 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

15732 Ejecución de títulos judiciales 51/2013.

Ejecución de títulos judiciales 51/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 22/2012

Sobre despido

Ejecutantes: Sergio Pérez González, Rubén Sánchez Fernández

Abogada: M.^a Remedios López García

Ejecutados: Rios y Serrano Instalaciones Eléctricas S.L. Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común
de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2013
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Pérez González,
Rubén Sánchez Fernández contra la empresa Rios Y Serrano Instalaciones
Eléctricas S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya
parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a dieciséis de mayo de dos mil trece.

Arte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Sergio Pérez
González, Rubén Sánchez Fernández con la empresa Rios y Serrano Instalaciones
Eléctricas S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des
siguientes:

- Nombre trabajador: Sergio Pérez González

Indemnización: 13.726,36 euros.

Salarios de tramitación: 24.679,48 euros.

Salarios: 6.205,90 euros.

- Nombre del trabajador: Rubén Sánchez Fernández

Indemnización: 13.726,36 euros.

Salarios de tramitación: 24.679,48 euros.

Salarios: 6.205,90 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante
quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su
notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintitrés de octubre de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Rios y Serrano Instalaciones Eléctricas S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Rios Y Serrano Instalaciones Eléctricas S.L, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).
- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-64-0051-13 abierta en Banesto.
- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ríos y Serrano Instalaciones Eléctricas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

15733 Ejecución de títulos judiciales 139/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0008807

N28150

Ejecución de títulos judiciales 139/2013

Procedimiento origen: Monitorio 1.105/2012

Sobre ordinario

Ejecutante Miguel Castillo Hernández

Abogado: Vicente Luis Montalt Morán

Ejecutado Operadores Transportes Región de Murcia, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Castillo Hernández contra la empresa Operadores Transportes Región de Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 12 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Miguel Castillo Hernández ha presentado escrito solicitando la ejecución de Decreto 271/13 de 28-4-13 (Monitorio 1105/12) frente a Operadores Transportes Región de Murcia, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Decreto 271/13 de fecha 28-4-2013, recaído en Monitorio: 1.105/12 a favor de la parte ejecutante, Miguel Castillo Hernández, frente a Operadores Transportes Región de Murcia, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.251 euros en concepto de principal, más otros 200,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 3 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Miguel Castillo Hernández ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 12/13 dictada en los autos de despido 752/12 con fecha 25-1-13 frente a la mercantil Operadores Transportes Región de Murcia, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 12/13 dictada en los autos de despido 752/12 a favor de la parte ejecutante, Miguel Castillo Hernández, frente a la mercantil Operadores Transportes Región de Murcia, S.L., con CIF:B-73216970 parte ejecutada, por importe de 7.516,43 euros en concepto de principal, más otros 1.202,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D./D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 24 de octubre de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- Por auto de fecha 12/07/13 dictado en el procedimiento ETJ 139/13 SOC 2, se acordó despachar ejecución contra bienes del deudor Operadores Transportes Región de Murcia, S.L., que hoy día se sigue a favor de Miguel Castillo Hernández, por un importe de 1.251 euros de principal más 200,16 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por auto de fecha 3/09/13, dictado en los autos n.º ETJ 115/13 SOC 8, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Miguel Castillo Hernández por un importe de 7.516,43 euros de principal más 1.202,62 euros que se calculan para intereses y costas del procedimiento.

Razonamientos Jurídicos

Único.- Los artículos 36.2 y 37. 1 y 2 de la L.P.L. posibilitan la acumulación de las ejecuciones que se sigan contra un mismo deudor ante distintos órganos judiciales de oficio o a instancia de parte siempre que existan indicios de ser insuficiente el patrimonio del deudor para hacer frente a la satisfacción completa del crédito y cuando así lo impongan los criterios de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 139/13 SOC 2) la ejecución ETJ 115/13 SOC 8, ambas descritas en los Antecedentes de Hecho del presente Decreto de Acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 8.767,43 euros de principal total más 1.402,78 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 24 de octubre de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto decreto de acumulación a favor de Miguel Castillo Hernández frente a Operadores Transportes Región de Murcia, S.L., Fogasa por la cantidad de 8.767,43 euros de principal total más 1.402,78 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Comun de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

- Laser Molina S.L. CON CIF: B73411795.

- Servicio de cargas Ordinarias y Transportes S.L. con CIF: B-30089239.

- El embargo de la totalidad de pleno dominio de la finca registral n.º 8445, propiedad de la ejecutada, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia al folio 194, libro 112.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia n.º 6, remitiéndose

dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social nº 2, 3093-0000-64-0139-13 abierta en Banesto.

Estando la mercantil ejecutada en paradero desconocido notifíquese la presente resolución y el auto despachando ejecución por edictos que serán publicados en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-67- - abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Operadores Transportes Región de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

15734 Ejecución de títulos judiciales 144/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0002418

N28150

Ejecución de títulos judiciales 144 /2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 310/2012

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: José Pascual Navarro Tárraga.

Abogada: Clara Pérez García.

Ejecutado: Tapizados Domingo S.L., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 144/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Pascual Navarro Tárraga contra la empresa Tapizados Domingo S.L., se ha dictado la siguiente resolución que se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 2 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- José Pascual Navarro Tárraga ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Tapizados Domingo S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 20.147'26.-€ y de 3.223.-€ en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Pascual Navarro Tárraga, frente a Tapizados Domingo S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 20.147'26.- euros en concepto de principal, más otros 3.223.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- José Pascual Navarro Tárraga ha presentado demanda de ejecución de frente a Tapizados Domingo S.L. y Fogasa.

Segundo.- En fecha 2/7/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 20.147,26 euros de principal más 3.223,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia en ejecución núm. 186/12 se ha dictado resolución de fecha 14/12/12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir

las cantidades reclamadas. Y el embargo del sobrante que pueda resultar en la Ejecución núm. 132/10 del Juzgado de lo Social 1 de Murcia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Domingo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

15735 Ejecución de títulos judiciales 167/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003813

N81291

Ejecución de títulos judiciales 167/2013

Procedimiento origen: ordinario 485/2012

Sobre: Ordinario

Ejecutante: Carmen Navarro Medina

Abogada: Marta Hernández Fernández

Ejecutados: Miguel Re Jaén, Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 167/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen Navarro Medina contra Miguel Re Jaén, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a diecinueve de junio de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Carmen Navarro Medina ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada con fecha 22-2-13 en los autos 485/12 frente a Miguel Re Jaén y Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Carmen Navarro Medina, frente a Miguel Re Jaén, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.153,21 euros en concepto de principal, más otros 504 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a veinticuatro de septiembre de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Carmen Navarro Medina frente a Miguel Re Jaén por la cantidad de 3.153,21 euros en concepto de principal, más otros 504 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G,P.G. (Sistema ECCV)

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes del ejecutado Miguel Re Jaén en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la Upad Social n.º 3128-0000-64-0167-13.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128 0000 31 0167 13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

15736 Ejecución de títulos judiciales 82/2013.

Ejecución de títulos judiciales 82/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 588/2012

Sobre despido

Ejecutantes: Boyanov Tsvetkov Tsvetan, Erhan Remzi Emin, Milcho Ivanov Milkov, Stefan Kralchov Vladimitrov, Valentin Serafimov Georgiev, Svetoslav Vasilev Simeonov, Lyben Alesksandrov Boychev, Stoichkov Lyudmil Tsvetanov, Kliment Nilolaev Kurtev

Abogado: Juan Cascales Fernández

Ejecutado: Vetiver Construcciones y Promociones, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 82/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Boyanov Tsvetkov Tsvetan, Erhan Remzi Emin, Milcho Ivanov Milkov, Stefan Kralchov Vladimitrov, Valentin Serafimov Georgiev, Svetoslav Vasilev Simeonov, Lyben Alesksandrov Boychev, Stoichkov Lyudmil Tsvetanov, Kliment Nilolaev Kurtev contra la empresa Vetiver Construcciones y Promociones S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a cuatro de septiembre de dos mil trece.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte ejecutante conforme al requerimiento que le fue efectuado, y

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia recaída en autos 588/12 a favor de la parte ejecutante, Boyanov Tsvetkov Tsvetan, Erhan Remzi Emin, Milcho Ivanov Milkov, Stefan Kralchov Vladimitrov, Valentin Serafimov Georgiev, Svetoslav Vasilev Simeonov, Lyben Alesksandrov Boychev, Stoichkov Lyudmil Tsvetanov, Kliment Nilolaev Kurtev frente a Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., parte ejecutada, por importe de 53.380,39 euros en concepto de principal, más otros 5.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada

apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Vetiver Construcciones y Promociones S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Vertiver Construcciones y Promociones S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).
- El embargo de el sobrante de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia contra Vetiver Construcciones y Promociones S.L., en el embargo de la Finca Registral n.º 4794, tomo 1350, libro 59 folio 143 del registro de la Propiedad de Purchena (Almería).
- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Campillo Palmera S.L. con CIF n.º B30021877, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0082-13 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vetiver Construcciones y Promociones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

15737 Ejecución de títulos judiciales 85/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004894

N28150

Ejecución de títulos judiciales 85/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 618/2012

Sobre: Despido

Ejecutante: Rumen Emilov Asenov

Abogado: Alberto López Fernández

Ejecutados: Cocosofa, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rumen Emilov Asenov contra la empresa Cocosofa, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Rumen Emilov Asenov frente a Cocosofa, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 20.283,94 euros de principal más 3.245,43 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- EL embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su

derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 7, n.º 3403-0000-64-0085-13, abierta en Banesto.

Estando la mercantil ejecutada en paradero desconocido notifíquese la presente resolución y el auto despachando ejecución por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-64 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cocosofa S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia..

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dieciocho de Barcelona

15738 Procedimiento 432/2012.

Procedimiento 432/2012

Parte actora: María Carmen Gil Ramis

Parte demandada: Limpiezas Ecológicas Mediterráneo, S.A., Fons de Garantía Salarial, Gramursal, S.L., y Saloservi, S.L.

Secretario Judicial Jesús Solís Aragón

En Barcelona, a veintiuno de octubre de dos mil trece

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 31-07-2013 en autos instruidos por este Juzgado de lo Social número dieciocho, a instancia de María Carmen Gil Ramis contra Limpiezas Ecológicas Mediterráneo, S.A., Fons de Garantía Salarial, Gramursal, S.L. y Saloservi, S.L., en materia de jurisdicción social, seguido con el número 432/2012, se cita a la empresa Gramursal, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 15/01/2014 a las 11:15 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LRJS.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Granada

15739 Social ordinario 244/2013.

Procedimiento: Social ordinario 244/2013 negociado: MR

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20130001707

De: Manuela López Fernández

Contra: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.

Doña María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada

Hace saber: Que en virtud de d. ordenación a dictado en esta fecha en los autos número 244/2013 se ha acordado citar a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de noviembre 2013 a las 9,05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con los apercibimientos legales de tenerle por confeso en los hechos objeto de la demanda en caso de no comparecer ni alegar justa causa.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a 16 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Granada

15740 Social ordinario 1.223/2012.

Procedimiento: Social ordinario 1.223/2012 negociado: MR

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20120008832

De: José Carlos Aranda Mesa

Contra: Sierra Nevada, S.C.A., Marco & Marco Servicios Jurídicos, S.L.,
Cercolim, S.L., y Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.

Doña María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Cuatro de Granada

Hace saber: Que en virtud de d. ordenación acordada en esta fecha en
los autos número 1223/2012 se ha acordado citar a Limpiezas Ecológicas del
Mediterráneo, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que
comparezcan el próximo día 27 de noviembre 2013 a las 10 horas para asistir a
los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado
de lo Social, sito en avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer
personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba
de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no
se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte
realice prueba de confesión judicial, con los apercibimiento legales de ser tenido
por confeso en los hechos de la demanda en caso de no comparecer ni alegar
justa causa.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la
Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín
Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a 15 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Málaga

15741 Ejecución de títulos judiciales 90/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 90/2013 Negociado: LH

Sobre: reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2906744S20110002573

De: José Ávila Cañizares.

Contra: Ruzorange S.L.

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2013 a instancia de la parte actora D. José Ávila Cañizares contra Ruzorange S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 15/10/13 cuya parte dispositiva es sustancialmente del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado Ruzorange S.L., con CIF núm. B30802003, en situación de insolvencia total por importe de 17.343,99 euros de principal más 3.468,79 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conociese bienes del ejecutado.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que sirva de notificación al demandado Ruzorange S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

15742 Aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras de tasas, precios públicos e impuestos, para el año 2014.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2013, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Reguladoras de Tasas, Precios Públicos e Impuestos, para el año 2014.

TASAS:

1.- Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

1.7.- Tarifa por ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente.

4.- Tasa por la utilización del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

PRECIOS PÚBLICOS (para el curso escolar 2013-2014):

11.- Servicios que presta la Escuela de Música.

IMPUESTOS:

1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, procediéndose a la publicación del texto integro de las modificaciones.

En Archena, 30 de octubre de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

15743 Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito, modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas área de gasto financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2013, el expediente de modificación de crédito, modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas área de gasto financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 177, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Archena, 30 de octubre de 2013.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

15744 Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 8/2013, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de septiembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 8/2013, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en Aplicaciones de gastos

PARTIDA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
432.22606	Curso Universidad Internacional del Mar	3.000,00
171.623	Segadora parques y jardines	1.426,00
	IMPORTE TOTAL...	4.426,00

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

PARTIDA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
151.13100	Retri. Pers. Lab. Temp. Urbanismo	3.000,00
163.13100	Retrib. Pers. Lab. Temporal, Limpieza Viaria	1.426,00
	IMPORTE TOTAL...	4.426,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 30 de octubre de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

15745 Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 7/2013, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de septiembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2013, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
934	22708	Premio de cobranza recaudación Comunidad Autónoma	77.000,00
231	48000	Ayudas de urgente necesidad	20.000,00
		TOTAL GASTOS	97.000,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Concepto	Descripción	Euros
011.310	Intereses de préstamos	50.000,00
163.13100	Retrib. Pers. Lab. Temporal, Limpieza Vía	3.000,00
920.120	Sueldo del grupo A1,Administración General	5.000,00
132.150	Productividad Seguridad y Movilidad Ciudadana	10.000,00
13201.150	Productividad Plan de Seguridad Ciudadana	10.000,00
912.100	Retribuciones Órganos de Gobierno	10.000,00
931.13100	Sueldos grupos A1 Política Fiscal	4.000,00
151.13100	Retri. Pers. Lab. Temp. Urbanismo	5.000,00
	TOTAL INGRESOS	97.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 30 de octubre de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

15746 Enajenación de local.

1.º Entidad adjudicadora:

Promotora Municipal de Calasparra, S.A.

2.º Objeto del contrato:

Enajenación de local en calle Caverina, 13-bajo.

3.º Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación.

4.º Requisitos del contratista:

Solvencia económica y administrativa.

5.º Presupuesto base de licitación:

- Bajo Cl. Caverina, 13 - Importe: 52.387,50 € + I.V.A.

6.º Garantías:

No se exige.

7.º Obtención de información y documentación:

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra (Secretaría General), Plaza de la Corredera, 27, 30420-Calasparra (Murcia). Tfno. 968 720 044 y página Web www.calasparra.org (Perfil del Contratante).

8.º Presentación de ofertas:

Hasta las 14'00 horas del día en que finalice el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil) en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

9.º Apertura de ofertas:

Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra a 21 de octubre de 2013.—El Presidente del Consejo de Administración.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

15747 Notificación a interesados.

No siendo posible notificar por conducto ordinario al interesado cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Interesado: Adrián Fernández Sánchez, DNI: 23.061.326-P

Resolución: Imposición de sanción por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2013/112

Interesado: Diego Alexander Loyola González, NIE: X-9225199-Z

Resolución: Imposición de sanción por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2013/26

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente a la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 14 de octubre de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

15748 Cuenta General 2012.

En la Secretaria General de esta Entidad Local, y conforme dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de cuentas de fecha 21 de octubre de 2013.

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas

En Cieza, 28 de octubre de 2013.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

15749 Declaración de ruina inminente del inmueble sito en C/Cabecico, n.º 11 de Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, al ser desconocidos los propietarios, se comunica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2013, ha declarado en ruina inminente, el inmueble sito en C/ Cabecico n.º 11, de Jumilla, con referencia catastral 5603633XH4650D0001BT, ordenando a la propiedad la demolición del inmueble en el plazo de 48 horas a contar desde el siguiente al de la notificación de la autorización de la Dirección General de Bienes Culturales, al encontrarse la edificación en el Conjunto Histórico-Artístico de Jumilla (U/rI), y valorándose los trabajos de demolición, vallado y acondicionamiento de solar, incluida la gestión de residuos, seguridad y salud, la designación de técnico director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud, así como el transporte de escombros a vertedero autorizado, en un presupuesto de ejecución por contrata de 5.835,93 €. Se realiza también apercibimiento a la propiedad, de que transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, lo ordenado se ejecutará de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, y a costa del obligado a ello por medios propios o mediante contratación con un tercero, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la presente notificación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

En Jumilla, a 25 de octubre de 2013.—La Alcaldesa accidental, Alicia Abellán Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

15750 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas (publicada en el BORM nº 204 de 4 de septiembre de 2009).

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia, n.º de c.c.c. 0487 0098 31 208 0000374

IMPORTE	INFR./ORD.	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	FECHA SANCION
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANTONIO TORRES SANTIAGO CUEVAS DE ALMANZORA-ALMERIA	565/13	29/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	BORJA RANZ GONZALEZ MADRID	495/13	19/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANTONIO ALBERTO MUÑOZ MOLINA MELILLA	442/13	09/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ALFONSO MAYA DURAN MAJALAHONDA-MADRID	422/13	01/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOISES GARCIA CORTES DOLORES DE PACHECO - MURCIA	343/13	17/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JINES OLMO LOZANO GUADALUPE - MURCIA	361/13	18/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ISABEL MARIA GOMARIZ NAVARRETE MURCIA	359/13	18/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	TRIPAL PAL SINGH LOS ALCAZARES	366/13	18/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	LUCIA GARCIA VIVANCOS ESPINARDO - MURCIA	375/13	19/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	BYRON VINICIO JIMENEZ QUESADA MURCIA	357/13	18/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ALVARO ORTUÑO BELANDO MURCIA	352/13	18/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	TOMAS NICOLAS MARTINEZ FORTUNA - MURCIA	356/13	18/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOSE MANUEL SERRANO BUENDIA TORRE-PACHECO - MURCIA	369/13	19/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	GURMT SINGH LOS ALCAZARES	367/13	18/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANA MUÑOZ LIZA BENIAJAN - MURCIA	376/13	19/07/13



IMPORTE	INFR./ORD.	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	FECHA SANCION
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	PEDRO JOSE BASTIDA PEREZ MURCIA	433/13	01/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MARIA JOSE FLORES MOLINA ALJUCER - MURCIA	427/13	01/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOSE JOAQUIN RUIZ ABAD MURCIA	426/13	01/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	PEDRO JAVIER ROMERO MARTINEZ EL PALMAR - MURCIA	379/13	19/07/13
90€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOISES GARCIA CORTES TORRE-PACHECO	444/13	09/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	SERGIO SORIANO JAUREGUIBARRIA MURCIA	449/13	09/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANTONIA MARIA JIMENEZ MENDEZ MURCIA	493/13	21/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MANJIT SINGH LOS ALCAZARES	450/13	09/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOSE ANGEL BAÑOS TORNEL EL PALMAR - MURCIA	429/13	01/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANTONIO PORRAS AGUILAR LOS ALCAZARES	529/13	21/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	PABLO ROMERA PEÑA ESPINARDO - MURCIA	528/13	22/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	FABIAN PONCE GARCIA MURCIA	527/13	22/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	SAUR JIMENEZ ALBEROLA CARTAGENA - MURCIA	481/13	14/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANGEL SALVADOR ZAPATA ZAPATA SAN JAVIER	548/13	28/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ENRIQUE DANIEL GARCIA VALBUENA MOYA MURCIA	557/13	28/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	TSVETAN IVANOV VELKOVSKI LA ALBERCA - MURCIA	559/13	28/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CHRISTIAN DANILO ASTUDILLO REDROVAN LOS ALCAZARES	588/13	02/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOAQUIN TORRES PEREZ LOS ALCAZARES	591/13	03/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOSE LUIS TRUYA TROYA LOS ALCAZARES	466/13	12/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANDREA ARRONIZ GONZALEZ SANTO ANGEL -MURCIA	535/13	06/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JUAN GARCIA UTRERAS ESPINARDO - MURCIA	593/13	02/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	SERGIO LOPEZ MORENO DOLORES DE MURCIA - MURCIA	592/13	04/09/13
90€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CHRISTIAN HENRY TROYA JARAMILLO LOS ALCAZARES	547/13	28/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ABDERRAHIM BAKKACH TORRE-PACHECO - MURCIA	544/13	28/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JUAN FRANCISCO PARDO NICOLAS MURCIA	430/13	01/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	HASSAN HILAB LOS ALCAZARES	601/13	06/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ALEJANDRO BOTRAN RAMOS POZUELO DE ALARCON - MADRID	568/13	30/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JESUS BLAYA GALLEGO LA ALBERCA - MURCIA	428/13	01/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	LUIS ALBERTO GOMEZ RUIZ SANGONERA LA VERDE - MURCIA	511/13	06/09/13
90€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JHON PAUL NAVARRO SALTOS LOS ALCAZARES	589/13	02/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	KALIN KRASIEV MITEV ALCANTARILLA - MURCIA	572/13	30/08/13
90€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMMED HADROUGUI LOS ALCAZARES	570/13	30/08/13



IMPORTE	INFR./ORD.	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	FECHA SANCION
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	KRISTIYAN ANDRIYANOV YAROSLAVOL MURCIA	569/13	30/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	SANTIAGO LOPEZ DEL HIERRO HITA MURCIA	567/13	30/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOSEFA RODRIGUEZ LOPEZ ERA ALTA - MURCIA	389/13	23/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANTONIO PONCE MORENO MADRID	566/13	30/08/13

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares a 24 de octubre de 2013.—El Concejal Delegado de Interior,
José Francisco López Gabaldón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

15751 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos (publicada en el BORM n.º 39 de 16 de febrero de 2001).

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares,

Cajamurcia, n.º de c.c.c. 0487 0098 31 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	FECHA
90,00 €	TENENCIA DE ANIMALES	ALEJANDRO ARROYO HERNANDEZ VALDES MADRID	584/2013	04/09/2013
300,01 €	TENENCIA DE ANIMALES	NOEL SERNA RODRIGUEZ MURCIA	475/2013	14/08/2013

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 24 de octubre de 2013.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

15752 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos (publicada en el BORM n.º 67 de 22 de mayo de 2006).

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia, n.º de c.c.c. 0487 0098 31 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	FECHA
300 €	VENTA AMBULANTE	ANTONIO FERNANDEZ SANTIAGO	518/2013	20/08/2013
300 €	VENTA AMBULANTE	FRANCISCO PEREZ JIMNEZ CARTAGENA	510/2013	20/08/2013
300 €	VENTA AMBULANTE	ENNAJIH ZITOUNI MURCIA	296/2013	11/07/2013
300 €	VENTA AMBULANTE	ANTONIO GARCIA GARCIA TORRE PACHECO	333/2013	16/07/2013
300 €	VENTA AMBULANTE	MODOU KANE ALBACETE	437/2013	02/08/2013
300 €	VENTA AMBULANTE	AHMED ZAHAR LOS ALCAZARES	310/2013	09/07/2013
300 €	VENTA AMBULANTE	SOW OUSMANE MIJAS	438/2013	02/08/2013

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 24 de octubre de 2013.—El Concejal Delegado de Interior,
José Francisco López Gabaldón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

15753 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Seguridad Ciudadana, artículo 13.1 y 2 (publicada en el B.O.R.M n.º 255 de 4 de noviembre de 2006).

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente podrá ser considerada propuesta de _ Resolución.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	FECHA
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	ANTONIO ROS MARTINEZ CARTAGENA	322/2013	12/07/2013
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	MOISES GARCIA CORTES TORRE PACHECO	342/2013	17/07/2013
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	JHONATAN VICENTE LALANGUI QUITO	368/2013	18/07/2013
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	HEYNERTH MIGUEL TOLEDO ORTIZ MURCIA	469/2013	12/08/2013
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	PABLO ROMERA PEÑA ESPINARDO-MURCIA	523/2013	20/08/2013
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	BLANCA CECILIA RUBIO GUEVARA	526/2013	21/08/2013
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	DOMINGO FERNANDEZ CARRASCO LOS ALCAZARES	50213	20/08/2013
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	JAVIER JIMENEZ RAMOS LA ALBERCA-MURCIA	455/2013	13/08/2013
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	RUPINDER SING LOS ALCAZARES- MURCIA	419/2013	01/08/2013
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	ALDELKARIM ZAHAR LOS ALCAZARES-MURCIA	401/2013	25/07/2013
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	MIGUEL ANGEL ALIAGA QUITIO LOS ALCAZARES- MURCIA	525/2013	01/08/2013
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	FRANCISCO JAVIER GARRIGÓS YEPES MURCIA	580/2013	02/09/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	MIGUEL CUEVAS MARTINEZ LA RAYA-MURCIA	160/2013	07/08/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	JAVIER LOPEZ PARRAGA LOS ALCAZARES-MURCIA	171/2013	13/08/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	GABRIEL ANTONIO CASTEJON MARTINEZ LOS ALCAZARES	151/2013	07/2013



IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	FECHA
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	HICHAMROCHDI LOS ALCAZARES	142/2013	07/08/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	ABDELALI AMTI CEHEGIN	180/2013	20/09/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	AINHOA GARCIA MORENO	155/2013	07/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	RAFAEL DOMENECH OLIVA	150/2013	07/08/2013

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares a 24 de octubre de 2013.—El Concejal Delegado de Interior,
José Francisco López Gabaldón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

15754 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Seguridad Ciudadana, artículo 13.1 y 2 (publicada en el BORM n.º 255 de 4 de noviembre de 2006).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 13.2 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	Nº DE EXPEDIENTE	FECHA SANCION
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	FRANCISCO JOSE CANOVAS RUBIO LA PUEBLA- MURCIA	95/13	10/09/13
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	MIGUEL ANGEL SANMARTIN MEROÑO TORRE PACHECO- MURCIA	14/13	26/07/13
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	MOHAMMED OUTADJER EL PALMAR- MURCIA	13/13	26/07/13
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	SAID LAMZOURI LOS ALCÁZARES	94/13	10/09/13
366€	SEGURIDAD CIUDADANA	JAVIER LOPEZ PARRAGA LOS ALCÁZARES	102/13	10/09/13
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	MOHAMED EL MANSSOURI LOS ALCÁZARES	106/13	10/09/13
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	JACINTO JOSE MACIAS LIMA LOS ALCÁZARES	266/13	25/07/13
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	ANTONIO UTRERAS CORREAS LOS ALCÁZARES	11/13	26/07/13
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	POLIVIO ALEJANDRO REYES ALBERCA LOS ALCÁZARES	115/13	26/07/13
275€	SEGURIDAD CIUDADANA	JUAN ANTONIO TRUJILLO NAVARRO LOS ALCÁZARES	27/13	26/07/13

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	Nº DE EXPEDIENTE	FECHA SANCION
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	MICHAEL ANDRES CISNEROS LOS ALCÁZARES	71/13	26/07/13
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	SAMUEL MAÑOGIL UTRERAS LOS ALCÁZARES	22/13	26/07/13
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	KRYSTIAN ROMAN KORZEN LOS ALCÁZARES	107/13	26/07/13
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	PIOTR SEBASTIAN LEPSKI LOS ALCÁZARES	108/13	26/07/13
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	OUSSAMA EL KANDSI LOS ALCÁZARES	156/13	26/07/13
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	JESÚS MIGUEL LOPEZ-DORIGA SANCHEZ LOS ALCÁZARES	105/13	15/07/13
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	SAID LAMZOURI LOS ALCÁZARES	4/13	28/05/13
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	MOHAMED SBAGHI LOS ALCÁZARES	83/13	24/06/13
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	ANTONIO SANCHEZ AYALA DOLORES DE CARTAGENA-MURCIA	265/13	09/09/13
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	RACHID BENCHALHA CARTAGENA-MURCIA	109/13	09/09/13
120€	SEGURIDAD CIUDADANA	POLIVIO ALEJANDRO REYES ALBERCA MURCIA	308/13	09/09/13
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	HAMZA BOUZEGRAOUI MURCIA	26/13	26/07/13
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	ADAM PAUL NEWMAN GEA Y TRUYOL-MURCIA	66/13	22/07/13
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	DAVID NOGUERA MENDOZA SAN JAVIER-MURCIA	286/13	26/07/13
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	MOISES GARCIA CORTES TORRE PACHECO-MURCIA	21/13	26/07/13

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 24 de octubre de 2013.—El Concejal Delegado de Interior,
José Francisco López Gabaldón

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

15755 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Régimen Jurídico de la tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, artículo 34.1 (publicada en el B.O.R.M., n.º 39 de 16 de febrero de 2001).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 34.1 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 2080000374

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	FECHA SANCIÓN
90€	Tenencia de Animales	Bekir Toprak El Palmar – Murcia	172/2013	29/07/2013
450€	Tenencia de Animales	Rubén Sende Mosqueros Los Alcázares	89/2013	29/07/2013
90€	Tenencia de Animales	Krzysztof Josef Zalewski Los Alcázares	67/2013	10/09/2013

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares a 24 de octubre de 2013.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

15756 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Urbana, artículo 57.2 57.3 (publicada en el B.O.R.M n.º 73 de 29 de marzo de 2006).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 13.2 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	FECHA SANCIÓN
80 €	Limpieza Urbana	José Albaladejo Martínez Cartagena - Murcia	205/13	09/09/2013

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 24 octubre de 2013.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

15757 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas art. 7.2 (publicada en el BORM n.º 204 de 4 de septiembre de 2009).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 7.2 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 2043 0098 11 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	FECHA SANCIÓN
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	VALENTIN MATACHE BULLAS- MURCIA	480/13	11/09/13
90€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOHNY VICENTE TORRES PAGUAY SAN PEDRO DEL PINATAR- MURCIA	462/13	19/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ALEJANDRO SASTRE FERNANDEZ FUENLABRADA- MADRID	423/13	09/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CAYETANO ROJAS BERNAL CARTAGENA- MURCIA	370/13	19/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	SAMUEL GIL MARTINEZ FORTUNA- MURCIA	358/13	10/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MIGUEL ANGEL BELANDO MUÑOZ MURCIA	316/13	10/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	DESIREE JARABO CORTES MURCIA	287/13	11/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MIGUEL ANGEL SANMARTIN MEROÑO TORRE PACHECO- MURCIA	271/13	11/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ENRIQUE DE CADIZ GARCIA GUADALUPE-MURCIA	270/13	11/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CRISTIAN SANCHEZ RUENES LLANES- ASTURIAS	228/13	10/09/13



IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	FECHA SANCIÓN
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANDRES FRANCO ROYO DOLORES DE CARTAGENA- MURCIA	207/13	10/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JHON PAUL NAVARRO SALTOS LOS ALCÁZARES	85/13	29/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOAN CRETEANU LOS ALCÁZARES	114/13	29/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	AHMED HEMDANI LOS ALCÁZARES	189/13	29/07/13
80	BEBIDAS ALCOHOLICAS	EL MILOUD MARZAQ LOS ALCÁZARES	186/13	29/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	EL HADJ DAHMOUNI LOS ALCÁZARES	188/13	29/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	BENYOUSSEF OUISSE LOS ALCÁZARES	137/13	29/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMMED KOUCHEN LOS ALCÁZARES	158/13	29/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMED EL GHARRAS LOS ALCÁZARES	187/13	29/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	GABRIEL ANTONIO CASTEJÓN MARTINEZ LOS ALCÁZARES	168/13	29/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOAQUIN TORRES PEREZ LOS ALCÁZARES	315/13	13/08/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ALBA TORRES ALMAGRO LOS ALCÁZARES	185/13	16/07/13
90€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	GABRIEL ANTONIO CASTEJON MARTINEZ LOS ALCÁZARES	224/13	10/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	LUIS ANTONIO VILLA ORTIZ LOS ALCÁZARES	230/13	10/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	KLEVER FERNANDO BARRAGAN LOS ALCÁZARES	231/13	10/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CLAUDIO JESÚS LOPEZ RODRIGUEZ LOS ALCÁZARES	334/13	11/09/13
120€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	GABRIEL ANTONIO CASTEJON MARTINEZ LOS ALCÁZARES	234/13	10/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANTONIO MALPESA MORENO LOS ALCÁZARES	222/13	10/09/13
120€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANTONIO MALPESA MORENO LOS ALCÁZARES	235/13	10/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ATILA AGH LOS ALCÁZARES	288/13	11/09/13
160€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANTONIO MALPESA MORENO LOS ALCÁZARES	238/13	10/09/13
90€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANTONIO MALPESA MORENO LOS ALCÁZARES	223/13	10/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANGEL POLIVIO SUQUILANDIA ZAPATA LOS ALCÁZARES	253/13	10/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	DAVID TOMAS JARA ARCHENA -MURCIA	351/13	11/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JUAN ANTONIO ALVAREZ LORENTE ALCANTARILLA- MURCIA	498/13	26/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	RUBEN JIMENEZ RIQUELME MOLINA DE SEGURA-MURCIA	476/13	27/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOSE MANUEL MARTINEZ GUIRAO SANTOMERA- MURCIA	354/13	11/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	OSCAR APARICIO LOPEZ OJOS-MURCIA	360/13	11/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	RAFAEL DOMENECH OLIVA ALICANTE	112/13	29/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MIGUEL ANGEL MANZANO JIMENEZ LA PUEBLA DEL SOTO- MURCIA	167/13	29/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ENCARNACIÓN JIMÉNEZ MORENO SANTO ANGEL-MURCIA	381/13	10/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANGEL BLAYA BUENDIA TORRE PACHECO-MURCIA	162/13	29/07/13



IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	FECHA SANCIÓN
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MARIA JOSE LOPEZ HERNANDEZ CARTAGENA - MURCIA	182/13	29/07/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOSE ALBALADEJO MARTINEZ CARTAGENA- MURCIA	221/13	10/09/13
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	IGNACIO INGLES HURTADO CARTAGENA- MURCIA	200/13	10/09/13

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 24 de octubre de 2013.—El Concejal Delegado de Interior,
José Francisco López Gabaldón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

15758 Notificación a interesados.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, la notificación a las interesadas en el procedimiento recaudatorio que abajo se indica, y no habiéndose podido practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de las interesadas que se relacionan a continuación en las dependencias de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación, respecto de las que ostentan la condición de interesadas.

1. Interesadas: D.^a Sonia García Hernández, D.^a Lucía García Hernández y D.^a Dolores Hernández Martínez

Expediente: Requerimiento de pago por gastos derivados de los suministros necesarios para el desarrollo de la actividad correspondiente al servicio de Cafetería-Restaurante ubicado en el Centro Socio Cultural "Las Claras". Periodo pendiente trimestres 2012 de consumo de agua potable, basura y Esamur.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente administrativo.

En Los Alcázares, 24 de octubre 2013.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

15759 Expediente número 02-A/13 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2013.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de septiembre de 2013, el expediente núm. 02-A/13, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	ALTAS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES	CORRIENTES			
1	8.975.412,02			8.975.412,02
2	300.000,00			300.000,00
3	5.881.152,71			5.881.152,71
4	3.802.019,99			3.802.019,99
5	1.033.887,01			1.033.887,01
b) OPERACIONES	DE CAPITAL			
6	0,00			0,00
7	0,00			0,00
8	843.681,65			843.681,65
9	0,00			0,00
TOTAL	20.836.153,38	0,00		20.836.153,38

B) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES	CORRIENTES			
1	8.047.265,59			8.047.265,59
2	9.263.826,38			9.263.826,38
3	720.000,00			720.000,00
4	862.009,39			862.009,39
5	275.000,00		9.583,20	265.416,80
b) OPERACIONES				
6	408.873,49	9.583,20		418.456,69
9	1.259.178,53			1.259.178,53
TOTAL	20.836.153,38	9.583,20		20.836.153,38

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Los Alcázares, 28 de octubre de 2013.— La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

15760 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual n.º 126 del Plan General de Murcia que afecta a los terrenos objeto de la sentencia número 65/08 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en virtud de la cual se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo número 884/03 interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 17 de enero de 2003 de desestimación del recurso de alzada número 129 interpuesto contra la Orden de 31 de enero de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013, el proyecto de Modificación Puntual n.º 126 del Plan General de Murcia que afecta a los terrenos objeto de la Sentencia número 65/08 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en virtud de la cual se estima parcialmente el Recurso Contencioso Administrativo número 884/03 interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 17 de Enero de 2003 de desestimación del Recurso de Alzada número 129 interpuesto contra la Orden de 31 de Enero de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 14 de octubre de 2013.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

15761 Aprobación definitiva de los expedientes 2013/CE02 de Crédito Extraordinario, 2013/CE03 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito y 2013/TR17 de Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 177.2 y 179.4 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 26 de septiembre de 2013, adoptó acuerdos iniciales que han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos, de aprobar los expedientes 2013/CE02 de Crédito Extraordinario, 2013/CE03 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito y 2013/TR17 de Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 citado anteriormente.

El Resumen por capítulos del Presupuesto vigente de esta entidad, después de incorporar estas modificaciones, queda de la siguiente forma:

EJERCICIO 2013 RESUMEN POR CAPITULOS			
ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULOS	C. ACTUAL	MODIFICACIONES	C. RESULTANTE
1. IMPUESTOS DIRECTOS	182.782.000,00	0,00	182.782.000,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.408.000,00	0,00	10.408.000,00
3. TASAS, P. PÚBL. Y OTROS ING.	73.334.048,87	0,00	73.334.048,87
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.616.067,89	0,00	86.616.067,89
5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.463.288,00	0,00	5.463.288,00
OPERACIONES CORRIENTES	358.603.404,76	0,00	358.603.404,76
6. ENAJENACIÓN INVER. REALES	3.515.355,15	0,00	3.515.355,15
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.391.622,76	0,00	3.391.622,76
OPER. NO FINANCIERAS (1-7)	6.906.977,91	0,00	6.906.977,91
8. ACTIVOS FINANCIEROS	42.573.481,28	2.500.000,00	45.073.481,28
9. PASIVOS FINANCIEROS	24.500.000,00		24.500.000,00
OPER. FINANCIERAS (8-9)	67.073.481,28	2.500.000,00	69.573.481,28
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	432.583.863,95	2.500.000,00	435.083.863,95
ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULOS	C. ACTUAL	MODIFICACIONES	C. RESULTANTE
1. GASTOS DE PERSONAL	113.697.824,11		113.697.824,11
2. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERV.	164.187.898,71	807.648,00	164.995.546,71
3. GASTOS FINANCIEROS	11.343.082,00		11.343.082,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.489.491,34	692.352,00	32.181.843,34
5. FONDO DE CONTINGENCIA	1.500.000,00	-1.500.000,00	0,00
OPERACIONES CORRIENTES	322.218.296,16	0,00	322.218.296,16
6. INVERSIONES REALES	71.460.676,59	2.500.000,00	73.960.676,59
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.626.694,20		1.626.694,20
OPER. NO FINANCIERAS (1-7)	73.087.370,79	2.500.000,00	75.587.370,79
8. ACTIVOS FINANCIEROS	9.958.889,00		9.958.889,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	27.319.308,00		27.319.308,00
OPER. FINANCIERAS (8-9)	37.278.197,00	0,00	37.278.197,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	432.583.863,95	2.500.000,00	435.083.863,95

Murcia, 28 de octubre de 2013.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

15762 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2014.

Ha sido aprobado por la Comisión de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de 4 de noviembre último y en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 6 de noviembre de 2013 lo siguiente:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes, en los términos que constan en la documentación anexa a esta propuesta:

- 1.0. General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.
 - 1.1. Tasa por expedición de documentos administrativos.
 - 1.3. Tasa por prestación de servicios urbanísticos.
 - 1.4. Tasa por la tramitación administrativa de Licencia municipal de actividades, actuaciones derivadas de procedimientos de comunicación previa de inicio de actividades y otras autorizaciones ambientales.
 - 1.8. Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en Mercados.
 - 1.9. Tasa por prestación del servicio de Matrimonios Civiles e inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.
 - 1.10. Tasa por prestación de servicios sanitarios.
 - 1.11. Tasa por la prestación de servicios administrativos para el cobro por el procedimiento de apremio de deudas de otras entidades.
 - 1.13. Tasa por prestación de servicios de fonometría.
 - 2.1. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.
 - 2.4. Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.
 - 2.5. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos.
 - 2.6. Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales.
 - 3.3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - 3.4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Segundo.-** Derogar las siguientes ordenanzas reguladoras de las respectivas tasas, por haber sido incluido su objeto en la Ordenanza Reguladora 2.1. de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local:
- 2.7. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con reserva de aparcamiento.
 - 2.8. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.

Tercero.- Aprobar la asignación de la categoría fiscal de diversas vías públicas de este término municipal que se acompaña como Anexo II.

Cuarto.- Las modificaciones que se aprueban en las Tasas e Impuestos, empezarán a regir a partir del 1 de enero de 2014. La derogación de las Ordenanzas fiscales 2.7 y 2.8 será efectiva a partir del 1 de enero de 2014.

El acuerdo de aprobación provisional adoptado se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Glorieta de España, 1, Murcia. Los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 6 de noviembre de 2013.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

15763 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2013 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2.230 de fecha 30 de octubre de 2013, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Quinto Bimestre de 2013; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Edificio Hawaii-6, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 30 de octubre de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

15764 Anuncio de solicitud de interés público para 5.ª ampliación de industria de manipulación y almacenamiento de productos hortofrutícolas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 4/13, para 5.ª ampliación de industria de manipulación y almacenamiento de productos hortofrutícolas, en Dip. Lébor (Polígono 27, Parcela 484), promovido por Deilor, Sociedad Cooperativa.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 29 de octubre de 2013.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

15765 Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro en Yecla, ejercicio 2013.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2013, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de los programas de Asociacionismo y Participación, a las asociaciones y entidades Juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, Ejercicio 2013, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento.

Dicha convocatoria se regirá por las bases publicadas en el BORM n.º 261, de 10 de noviembre de 2004. Modificación de las Bases publicada en el BORM n.º 164, de 18 de julio de 2006.

Las Bases de la convocatoria pueden obtenerse en el Centro municipal InformaJoven, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en la página web del Ayuntamiento www.yecla.es,

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Yecla, 25 de octubre de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

15766 Convocatoria de becas destinadas al transporte para estudiantes, ejercicio 2013.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2013, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de becas destinadas al transporte para estudiantes, Curso Escolar 2013/2014, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento.

La documentación (bases, anexos y convocatoria) puede obtenerse en la Agencia de Desarrollo Local, Oficinas de Información y de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, y en la página web: www.yecla.es

Las bases reguladoras de esta convocatoria aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 261, de 10 de noviembre de 2004. Modificaciones de las Bases, publicadas en el B.O.R.M. n.º 208, de 9 de septiembre de 2005; en el B.O.R.M. n.º 35, de 12 de febrero de 2007 y en el B.O.R.M. n.º 171, de 25 de julio de 2013.

El plazo de presentación de solicitudes es de 12 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Yecla, 28 de octubre de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Acequia "La Andelma", Cieza

15767 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Acequia La Andelma de Cieza, a Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el próximo día 28 de noviembre del presente año, a las 19 horas (siete de la tarde) en primera convocatoria y a las 19.30 horas (siete y media de la tarde) en segunda convocatoria, en el salón de actos de la antigua Cámara Agraria, sito en Cieza, Calle Pérez Cervera, 51, bajo, advirtiéndose que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vincularán a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

1. Lectura del Acta anterior para su aprobación, si procede.
2. Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último Juntamento.
3. Presentación de cuentas del presente ejercicio para su aprobación, presupuesto y reparto a girar para el nuevo ejercicio.
4. Renovación de órganos de gobierno.
5. Informe sobre la situación del Proyecto de Mejora de las obras de la acequia.
6. Estudio y debate sobre la inclusión en el orden del día de la propuesta presentada por dos comuneros sobre las obras a realizar y acuerdos que procedan.
7. Ruegos y preguntas.

Los Srs. Hacendados deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I. y su representación por los medios establecidos en la ley.

Cieza, 15 de octubre de 2013.—El Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Sociedad Cooperativa de Enseñanza Samaniego, S.C.L. (Sociedad absorbente), Goffy Sociedad Cooperativa (Sociedad absorbida)

15768 Anuncio de fusión de cooperativas Sociedad Cooperativa Samaniego.

Se hace público para general conocimiento que las Asambleas Generales Extraordinarias, con carácter Universal de Sociedad Cooperativa de Enseñanza Samaniego, S.C.L. (sociedad absorbente) y Goffy Sociedad Cooperativa (sociedad absorbida), celebradas el día 25 de junio de 2013 aprobaron por unanimidad, en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión por Absorción suscrito por los Consejos Rectores de las sociedades intervinientes y depositado en los domicilios sociales de cada una de ellas a disposición de todos los socios desde el momento de la convocatoria de las respectivas Asambleas Generales, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Sociedad Cooperativa de Enseñanza Samaniego, S.C.L. de Goffy Sociedad Cooperativa, con plena transmisión, asunción y subrogación por sucesión universal, de todos los derechos y obligaciones que integran el patrimonio de la sociedad absorbida, integrándose en bloque su activo y pasivo a la sociedad absorbente, con la consiguiente disolución sin liquidación de Goffy Sociedad Cooperativa.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a causar baja en su respectiva cooperativa los primeros, y a oponerse a la fusión los segundos, en la forma establecida en los artículos 89 y 90 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.

Alcantarilla, 1 de julio de 2013.—El Presidente del Consejo Rector de Sociedad Cooperativa de Enseñanza Samaniego.